

ACTA N° JGL2019/13
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
LLAMAS UROZ JOSE LUIS
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 3 de abril de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/13 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13

de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de marzo de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2019/2336

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a inadmitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución indicada por carecer de competencias para su resolución. PRP2019/2098

2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 15. PRP2019/2185



2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 28 de enero de 2019. Expte. responsabilidad patrimonial 061/2017. PRP2019/1989

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de. expediente por sanción de tráfico 79278670. PRP2019/2007

2.6º. ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el 28 de marzo de 2019. PRP2019/2243

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-052. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 758/14 (R. Apelación nº 1.185/17) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.A.L.F. Situación: Sentencia nº 654/19. PRP2019/2187

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-096. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 684/17. Compañía de Seguros: Asegrup Auto. Adverso: N.R. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/2189

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-084. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 111/18. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: R.J.M.J. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/2225

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.244/15 (R. Apelación nº 1.165/17) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Almeragua S.L. Situación: Sentencia nº 666/19. PRP2019/2231

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.11º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento como funcionarios interinos afectos a programas de formación de 4 trabajadores sociales y 1 educador social. PRP2019/1944

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la selección de funcionarios interinos afectos al Programa Proyecto Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (AP-POEFE). PRP2019/2353

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición frente a resolución de 23 de enero de 2019. Gestión Tributaria. Expt: 2019/5737. PRP2019/2050

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	05/04/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.14º. PROPUESTA de la Alcaldía-Presidencia relativa a la felicitación a Virginia Llena Velarde, alumna de 1º de Bachillerato del colegio Altaduna. PRP2019/2240

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra denominado Red de Pluviales en Zona Avenida Sudamérica y Adyacentes, expte. 5/19.- Obra. PRP2019/1737

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de dirección de ejecución para la obra denominada remodelación campo futbol El Parador, instalaciones deportivas anexas y entorno urbano inmediato, mediante procedimiento abierto simplificado. 18/19.- Serv. PRP2019/1916

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de Instalación de ACS en el Pabellón Polideportivo Máximo Cuervo de Aguadulce. PRP2019/2070

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento del personal adscrito al servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines del t. m. de Roquetas de Mar, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado sumario. PRP2019/2086

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro para la adquisición de equipos informáticos destinados al correcto equipamiento de las diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado sumario. Expte. 7/19.-Serv. PRP2019/2088

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 5 de marzo de 2019. Expte. sancionador 66/18 S. PRP2019/2179

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la denominación del Aula de Literatura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como "Aula de Literatura Pilar Quirosa-Cheyrouze". PRP2019/2233

CIUDAD SALUDABLE

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización del cambio de puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2019/2229

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización del cambio de uso de puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2019/2263



3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de marzo de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2019/2336

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/2626	29/03/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 3/19 PRIVADO
2019/2625	29/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROMOCION Y DIFUSION DE CONTENIDOS WEB Y RRSS SOBRE TURISMO Y COMERCIO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2624	29/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROMOCION Y DIFUSION DE CONTENIDOS WEB Y REDES SOCIALES SOBRE TURISMO Y COMERCIO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2623	29/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE RESTAURACION Y PROMOCION DE ROQUETAS DE MAR GASTRONOMICA.
2019/2622	29/03/2019	RESOLUCION NOMINA MARZO 2019
2019/2621	29/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "LA BELLA Y LA BESTIA" CELEBRADO EL 21 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2620	29/03/2019	AUT. DESAYUÑO MEDITERRANEO CON MOTIVO DEL DIA DE LA SALUD 6 DE





		ABRIL 19 PSO MARITIMO CONFLUENCIA CON CAMINO DE LAS SALINAS
2019/2619	29/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA LA ACTIVIDAD DE EL POETA Y LOS JÓVENES PREVISTA EL 28 DE MARZO EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/2618	29/03/2019	PROP RESOLUCIÓN FIN VÍA SANCIÓN BAR ROXY POR EXTINTORES CADUCADOS Y CARECER SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL
2019/2617	29/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE EL POETA Y LOS JÓVENES PREVISTAS PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROQUETAS Y ESCUELA DE MÚSICA
2019/2616	29/03/2019	AUT. MESAS INFORMATIVAS CONTRA EL CANCER VARIAS VIAS DEL MUNICIPIO 7 DE JUNIO 2019
2019/2615	29/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN EL CAFÉ CON LETRAS PREVISTA PARA EL 29 DE MARZO EN LA BIBLIOTECA DE AGUADULCE
2019/2614	29/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN MASTERCLASS DE MARIMBA PREVISTA EL 28 DE MARZO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2019/2613	29/03/2019	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 311/17 A.M.
2019/2612	29/03/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION EXP. 382-17
2019/2611	29/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA CHARLA DE EL POETA Y LOS JOVENES PREVISTA EL 29 DE MARZO EN LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2019/2610	29/03/2019	PROP RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN A TITULAR LOCAL LA TITA MARI
2019/2609	29/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA EL CURSO DE BAILE PERTENECIENTE A LA XIII SEMANA DE LA DANZA PREVISTO DEL 26 AL 29 DE MARZO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA
2019/2608	29/03/2019	AUT. MUESTRA VEHICULOS PEUGEOT PALACIO DE EXPOSICIONES DE AGUADULCE 30 DE MARZO 2019
2019/2607	29/03/2019	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 22/2019 POR LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UNA CAIDA EN LA CALLE LIRIO.
2019/2606	29/03/2019	GENERACION CREDITOS EXPTE. 10ALC27.03.19
2019/2605	29/03/2019	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 103_18 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA HIDRALIA.
2019/2604	29/03/2019	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE RECLAMACION PATRIMONIAL NUMERO 26/2019 SOLICITANDO LA DEVOLUCION DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL
2019/2603	29/03/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
2019/2602	29/03/2019	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA BARRIADA DE BUENAVISTA.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

05/04/2019

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

05/04/2019

Secretario General



2019/2601	29/03/2019	SUMINISTRO DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
2019/2600	29/03/2019	SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE VARIA OBRAS MUNICIPALES
2019/2599	29/03/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MAQUINARIA, INSTLACIÓN Y UTILLAJE
2019/2598	29/03/2019	SUMINISTRO DE PINTURAS PARA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2019/2597	29/03/2019	SUMINISTRO DE PINTURA PARA FAROLAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2019/2596	29/03/2019	REDACCION DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCION FACULTATIVA PARA ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2595	29/03/2019	SUMINISTRO DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MUNICIPAL
2019/2594	29/03/2019	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN RED WIFI BIBLIOTECA DE AGUADULCE
2019/2593	29/03/2019	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OCUPACION
2019/2592	29/03/2019	LICENCIA OCUPACION FINES TURÍSTICOS EN CL CIRUELO N 4 1º D EDF. OLIMPO EXPTE 98_85
2019/2591	29/03/2019	RESOLUCION BAJA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2018-10294
2019/2590	29/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6258
2019/2589	29/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6339
2019/2588	29/03/2019	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ESTIÉRCOL PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2587	29/03/2019	RESOLUCION BAJA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2018-10328
2019/2586	29/03/2019	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CENTROS ARCHIVÍSTICOS ALBALÁ, TRES USUARIOS AÑO 2019
2019/2585	29/03/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6059
2019/2584	29/03/2019	MIGRACIÓN CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
2019/2583	29/03/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO LAS DEPENDENCIAS DE ALCALDÍA.
2019/2582	29/03/2019	SERVIDOR VIRTUAL SEMIDEDICADO II SSD - AYTOROQUETAS.ORG (21/03/2019 - 20/03/2020)
2019/2581	28/03/2019	RESOLUCION DEVOLUCION PISCINA VANESA MONTERO SANCHEZ
2019/2580	28/03/2019	RESOLUCION PUB INDRA POR NO LIMITAR EL VOLUMEN DE LA MÚSICA GENERANDO CONTAMINACIÓN ACÚSTICA
2019/2579	28/03/2019	RESOL ADJUD PARCELA N 113 MERCADILLO AMBULANTE
2019/2578	28/03/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO_MARINEL SOCACIU_
2019/2577	28/03/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN FIN SANCIÓN SARA 7
2019/2576	28/03/2019	RES ADJUDICACION PARCELA 408 MERCADILLO AMBULANTE
2019/2575	28/03/2019	RES COMPRA NICHO 125 4 CL SAN CAYETANO TEMPORAL
2019/2574	28/03/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN FIN SANCIÓN FAN CITY
2019/2573	28/03/2019	RESOLUCION SANCIONANDO LA CABANITA POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO Y MUSICA SIN AUTORIZACION EXPTE 22/19 ES.

- 6 -

Firma

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación 0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		INFORME TÉCNICO RELATIVO A FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO SITO EN AVDA. CURRO ROMERO DE ROQUETAS DE MAR
2019/2572	28/03/2019	CESE COMO PERSONAL EVENTUAL DE DON JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ
2019/2570	28/03/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6015
2019/2569	28/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE AGUADULCE.
2019/2568	28/03/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR EL CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL AL CUMPLIR 65 AÑOS AUTORIZANDO, CON EFECTOS DEL DÍA 02.04.2019, LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR SU JUBILACIÓN TOTAL VOLUNTARIA.
2019/2567	28/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE TAPICERÍA PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES.
2019/2566	28/03/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURA Y OTROS MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS.
2019/2565	28/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE GEORG **** Y OTROS 2019/6275
2019/2564	28/03/2019	APROBACION CARGO IRUS 2019 HASTA 26-03-2019
2019/2563	28/03/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE REF CAT 04079A02000031
2019/2562	28/03/2019	PROPIUESTA DE APROBACION LIQUIDACIONES IBI URBANA HASTA 23/06/2019
2019/2561	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/6154
2019/2560	27/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MOHAMED **** Y OTROS 2019/6209
2019/2559	27/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6166
2019/2558	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5936
2019/2557	27/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ADAEZE **** 2019/6261
2019/2556	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5957
2019/2555	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5941
2019/2554	27/03/2019	INCOACION EXPTE BAJA PADRON POR DENUNCIA DE HICHAM **** Y OTROS 2019/6229
2019/2553	27/03/2019	RESOLUCIÓN TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD PENADOS TC, DSS, JMEC Y MGM
2019/2552	27/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6191
2019/2551	27/03/2019	PROP RES CONTESTACIÓN AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
2019/2550	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/6003
2019/2549	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5934
2019/2548	27/03/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA COPIA DE LOS EXPEDIENTES 115/2014 Y 132/2014 RELATIVOS AL PROYECTO DE ASFALTADO DEL CAMINO DENOMINADO "PARAJE PERICO".
2019/2547	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5960
2019/2546	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5930
2019/2545	27/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6140

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

05/04/2019

Alcalde - Presidente



2019/2544	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5829
2019/2543	27/03/2019	INFORME PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA OBRA DE CONSTRUCCION DE PISTAS DEPORTIVAS EN CORTIJOS DE MARIN ADJUDICADO AL GRUPOCOPSA S.L
2019/2542	27/03/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6159
2019/2541	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXpte. 337-19
2019/2540	27/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE PABLO **** 2019/6250
2019/2539	27/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5730
2019/2538	27/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MIHAITA SORIN **** 2019/6195
2019/2537	27/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN MASTERCLASS DE MARIMBA PREVISTA EL 28 DE MARZO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2019/2536	27/03/2019	PROPIUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS DE MAR. GRUPO POLÍTICO VOX
2019/2535	27/03/2019	CERTIFICACIONES PLANES PROVINCIALES
2019/2534	27/03/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/5944
2019/2533	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O.MENOR EXpte. 350-19
2019/2532	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXpte. 297-19
2019/2531	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXpte. 1496-18
2019/2530	27/03/2019	COMPENSACION DE DEUDAS A ANGEL GARRIDO GARCIA
2019/2529	27/03/2019	COMPENSACION DE DEUDAS A FRANCISCO JAVIER MARTINEZ FUENTES
2019/2528	27/03/2019	COMPENSACION DE DEUDAS A CALILO FOFANA EMBALO
2019/2527	27/03/2019	COMPENSACION DEUDAS A RAFAEL JURADO COBOS
2019/2526	27/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROMOCION Y DIFUSION DE CONTENIDOS WEB Y REDES SOCIALES SOBRE TURISMO Y COMERCIO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2525	27/03/2019	TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXpte. 09ALC25.03.19
2019/2524	27/03/2019	COMPENSACION CANON LIQ ENERO 2019 ROQUEHOGAR SCA
2019/2523	27/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/2522	27/03/2019	2019/5832 AP - PROTOCOLO -2019/5832 - 4
2019/2521	27/03/2019	2019/5839 AP - PROTOCOLO -2019/5839 - 5
2019/2520	27/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL XI CURSO DE PERCUSIÓN PREVISTO DEL 25 AL 27 DE MARZO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2019/2519	27/03/2019	FALLECIMIENTO ABDULL JIMOH ANIKO
2019/2518	27/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 164
2019/2517	27/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 163
2019/2516	27/03/2019	RESOLUCION GASTOS KILOMETRAJE ROSA ABELLAN DESDE NOVIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019
2019/2515	27/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA LA ACTIVIDAD DE EL POETA Y LOS JÓVENES PREVISTA EL 28 DE MARZO EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/2514	27/03/2019	RESOLUCIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA EL CURSO DE BAILE PERTENECIENTE A LA XIII SEMANA DE LA DANZA PREVISTO DEL 26 AL 29

- 8 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación 0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		DE MARZO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA
2019/2513	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 229-19
2019/2512	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 218-19
2019/2511	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 282-19
2019/2510	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 265-19
2019/2509	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 116-19
2019/2508	27/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 294-19
2019/2507-1	26/03/2019	PROPIUESTA DENEGACION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD COMERCIO DE ZAPATOS Y COMPLEMENTOS SITO EN AVD CARLOS III, 593
2019/2507	26/03/2019	RESOLUCION DE INSCRIPCIONES DE ALTAS EN EL RMDVP
2019/2506	26/03/2019	RESOLUCION DE MODIFICACIONES DE INSCRIPCIONES DEL RMDVP
2019/2505	26/03/2019	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO SUBSANACION DEFICIENCIAS EXPTE 263_18
2019/2504	26/03/2019	RES INHUM MARIA TERESA ALVAREZ RODRIGUEZ
2019/2503	26/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIADE JESUS **** Y OTRO 2019/6064
2019/2502	26/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ECATERINA **** EXPTE 2019/6023
2019/2501	26/03/2019	MODIFICACIÓN ACUERDO JGL 11 DE MARZO 2019 RELATIVO A VARIACIONES EN LA CONTRATACIÓN LABORAL AFECTA AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA
2019/2500	26/03/2019	AUT. MESAS INFORMATIVAS Y CARPA PODEMOS EN DISTINTAS VIAS
2019/2499	26/03/2019	AUT. MERCADO ARTESANO GASTRO ART PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE 31 DE MARZO 28 DE ABRIL 26 DE MAYO Y 30 DE JUNIO 2019
2019/2498	26/03/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA HERBOLARIO, COMERCIO DE MINERALES Y CENTRO DE REIKI SITO EN AVD JUAN DE AUSTRIA 166
2019/2497	26/03/2019	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARENA Y GRAVA PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/2496	26/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ANTONIO IVAN **** 2019/6069
2019/2495	26/03/2019	RES INHUM MANUEL VALVERDE GOMEZ
2019/2494	26/03/2019	INCOACION EXPTE BAJA II MENORES SOLOS ANDRES Y SADIO **** **** EXPTE 2019/6000
2019/2493	26/03/2019	RESOLUCION INHUMACION LUZ ESCOBAR LOLI
2019/2492	26/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1576-18
2019/2491	26/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "7 AÑOS" CELEBRADA EL 16 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2490	26/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 162
2019/2489	26/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE KHADIJA **** Y OTROS 2019/6045
2019/2488	26/03/2019	RES INHUMACION FRANCISCO VIZCAINO GONZALEZ
2019/2487	26/03/2019	RESOLUCION INHUMACION PETRA FLORES TORRES
2019/2486	26/03/2019	RES INHUMACION DOLORES RIVERA FERNANDEZ
2019/2485	26/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE PATRICIA **** Y OTROS 2019/6051
2019/2484	26/03/2019	RESOLUCION LICENCI ACTIVIDAD PARA HERBORISTERIA, CENTRO DE

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

05/04/2019

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

05/04/2019

Secretario General



		FORMACION Y TERAPIAS ALTERNATIVAS (SIN ACTIVIDADES DIRIGIDAS)
2019/2483	26/03/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES SITO EN AVD DE LA FABRIQUILLA 32
2019/2482	26/03/2019	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD PARA CENTRO DE PELUQUERIA Y ESTICA SITO EN ACD CARLOS III 326
2019/2481	26/03/2019	INFORME PROPUESTA AEF KARDIATA BA
2019/2480	26/03/2019	RESOLUCION LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA OFICINA DE SEGUROS SITA EN CM HOYO CUENCA 19
2019/2479	26/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE IVAYLO ***** Y KRASIMIR **** 2019/6038
2019/2478	26/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1558-18
2019/2477	26/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ODILIA ELENA **** Y OTRO 2019/6066
2019/2476	26/03/2019	DECRETO DE CONTINUACION DE ACUERDO DE CONVALIDACION DE FACTURAS Y PROPUESTA DE DICTAMEN A LA C I DE HACIENDA Y ECONOMIA
2019/2475	26/03/2019	RECTIFICACION ERROR MATERIAL ALTA VADO EN CR DE LA MONONERA N° 31 LM N 043_19 EXPTE 65_19 V
2019/2474	26/03/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 122/19
2019/2473	26/03/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PILONAS AUTOMÁTICAS INSTALADAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
2019/2472	26/03/2019	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN MULTA TRAFICO 79289863, DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y DICTANDO UNA MULTA DE 200 EUROS.
2019/2471	26/03/2019	SUMINISTRO DE BALIZAS FLEXIBLES REFLECTANTES PARA VIARIO MUNICIPAL
2019/2470	26/03/2019	SUMINISTRO DE PINTURA PARA FAROLAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2019/2469	26/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y PROMOCION DE ROQUETAS DE MAR GASTRONOMICA.
2019/2468	26/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/2467	26/03/2019	RESOLUCION LICENCIA OBRAS ACTIVIDAD
2019/2466	26/03/2019	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2019/2465	26/03/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS AL VEHICULO3374-HWH POR UN SOCAVON
2019/2464	26/03/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR FILTRACIONES DE AGUA EN LA VIVIENDA SITA CL. VIOLETA 76
2019/2463	26/03/2019	RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1496-18
2019/2462	26/03/2019	BAJA DE VADO CL BUCAREST N° 3 LM N 020-12 EXP 80-19 V
2019/2461	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3454
2019/2460	26/03/2019	CONTRIBUYENTES BONIFICADOS BASURA 2019
2019/2459	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5596
2019/2458	26/03/2019	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO CURSOS ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA JOVENES 2019
2019/2457	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3430
2019/2456	26/03/2019	CONTRIBUYENTES BONIFICADOS BASURA 2019

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

05/04/2019

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

05/04/2019

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez

05/04/2019

- 10 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		PROPIEDAD MUNICIPAL
2019/2455	26/03/2019	PROPIEDAD MUNICIPAL
2019/2454	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2453	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3277
2019/2452	26/03/2019	CONTRIBUYENTES BONIFICADOS BASURA 2019
2019/2451	26/03/2019	CONTRIBUYENTES BONIFICADOS BASURA 2019
2019/2450	26/03/2019	RES INHUMACION ROSA MARIA DAZA ROSA NICHO 177 PLANTA 1º CL SAN SIMON SERIE 19
2019/2449	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3333
2019/2448	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2447	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5605
2019/2446	26/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 156
2019/2445	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2444	26/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/2443	26/03/2019	RESOLUCION SANCIÓN ALOHA INCUMPLIMIENTO HORARIO DE CIERRE EXPTE 2019/309 (24/19 ES)
2019/2442	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2441	26/03/2019	RES MARIA SANCHEZ GARCIA
2019/2440	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5599
2019/2439	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3574
2019/2438	26/03/2019	RES INHUMACION GABRIEL GOMEZ CORTES
2019/2437	26/03/2019	RES INHUMACION ANTONIO JULIAN CARA ARCHILLA
2019/2436	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5554
2019/2435	26/03/2019	MIGRACIÓN CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
2019/2434	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5919
2019/2433	26/03/2019	RESOL ADJUDICACION PUESTO N 406 MERCADILLO AMBULANTE
2019/2432	26/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA TAQUILLA DEL CONCIERTO DE LUZ CASAL CELEBRADO EL 23 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2431	26/03/2019	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CENTROS ARCHIVÍSTICOS ALBALÁ, TRES USUARIOS AÑO 2019
2019/2430	26/03/2019	RESOLUCION PROC SANCIÓN A CAFE BAR L'ASTRIANU TRAS 15 DIAS PARA SUBSANAR NO HACE NADA SE CONTINÚAE CON EL EXPTE ABSIS 2019/163 - (21/19 ES)
2019/2429	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2428	26/03/2019	RESOL ADJUDICACION PUESTO N 64 MERCADILLO AMBULANTE
2019/2427	26/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 155
2019/2426	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2425	26/03/2019	RESOLUCIÓN OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE IMPRESIÓN DE DÍPTICOS Y TRÍPTICOS PROGRAMACIÓN TEATRO AUDITORIO
2019/2424	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/4517
2019/2423	26/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA PAGO DE AYUDA A PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE LA FILM SIMPHONY ORCHESTRA PREVISTO EL 30 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2422	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2834



2019/2421	26/03/2019	PROP. RESOLUCION PROC SANCIONADOR PUB FARAO POR INCUMPLIMIENTO HORARIO CON ACTIVIDAD 2019/1455 (34/19 ES)
2019/2420	26/03/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN QUIOSCOS HELADOS 2019
2019/2419	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5906
2019/2418	26/03/2019	PROP RESOL SDO ARCHIVO EXpte SANCIONADOR TETERIA MARRAKECH ABSIS 2019/1359 (31/19) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN TIEMPO.
2019/2417	26/03/2019	INFORME PROPUESTA SAD MARIE MARGUERITE RAYMOND PAULUS
2019/2416	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5903
2019/2415	26/03/2019	RES AUTORIZACION VENTA EN LA PARCELA N 405-B EN EL MERCADILLO
2019/2414	26/03/2019	RESOLUCION INICIO PEOC SANCIONADOR BD/005039 ROBERTO LINARES MURILLO HACER NE CESIDADES FISIOLOGICAS AL AIRE LIBRE ABSIS 2019/5507 - 72/19 ES
2019/2413	26/03/2019	RESOLUC INICIO PROC SANCIONADOR PELUQUERIA ELLOS Y ELLAS NO PRESEN LICENCIA Y CARECER LIBRO DE RECLAMACIONES
2019/2412	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2411	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2410	26/03/2019	SERVIDOR VIRTUAL SEMIDEDICADO II SSD - AYTOROQUETAS.ORG (21/03/2019 - 20/03/2020)
2019/2409	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3285
2019/2408	26/03/2019	RESOLUCION RELATIVA A DENEGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS INDICADO EN LA CUAL EN SÍNTESIS SOLICITABA LA CONCESIÓN DE UN PERMISO ADICIONAL AL DE PATERNIDAD POR NACIMIENTO DE HIJO, CON UNA DURACIÓN DE 10 SEMANAS, POR APLICACIÓN DEL ART. 40 DE LA LEY 12/2007.
2019/2407	26/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2406	26/03/2019	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN RED WIFI BIBLIOTECA DE AGUADULCE
2019/2405	26/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5911
2019/2404	26/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACION DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN CHARLA LITERARIA PREVISTA PARA EL 22 DE MARZO EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2019/2403	26/03/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR PUBLISTAS ALMERIA AJ SLU
2019/2402	26/03/2019	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECIBOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA
2019/2401	26/03/2019	INFORME PROPUESTA AEF MARIA MERCEDES SANTIAGO SANTIAGO
2019/2400	26/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 157
2019/2399	26/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 159
2019/2398	26/03/2019	PROPUESTA CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS ASOCIACIÓN RAHMA
2019/2397	26/03/2019	INFORME PROPUESTA AEF MARIA LUISA SEDEÑO PEREZ
2019/2396	26/03/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARIA DOLORES CORTES FERNANDEZ
2019/2395	26/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 161
2019/2394	26/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 160
2019/2393	26/03/2019	PROPUESTA RESOLUCION CESION CASTILLO SANTA ANA ACTO PUBLICO PSOE 6 DE ABRIL





		DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
2019/2392	26/03/2019	
2019/2391	25/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5898
2019/2390	25/03/2019	ANEXO VII-RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CONTRATO MENOR COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD REPARACION CUBIERTA PEROLES
2019/2389	25/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL XI CURSO DE PERCUSIÓN PREVISTO DEL 25 AL 27 DE MARZO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2019/2388	25/03/2019	INFORME AEF ROSA NAVARRO MORENO
2019/2387	25/03/2019	ACTUALIZACION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DEL PONIENTE
2019/2386	25/03/2019	INFORME PROPUESTA AEF LUISA SANTIAGO MORENO
2019/2385	25/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 158
2019/2384	25/03/2019	PROPUESTA RESOLUCION PROY INSTALACION DE ASCENSOR EN VIV UNF AGRUPADA CL GALILEO 14 EXT 2018-15046-1133
2019/2383	25/03/2019	PROPUESTA RESOLUCION INICIO DE OBRAS PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA CL FRANCIA 56 EXT 2019/15190-1138
2019/2382	25/03/2019	RES ARCHIVO POR PRESCRIPCION EXPT 57/18 S
2019/2381	25/03/2019	RES ARCHIVO EXPT 57/18 D POR RESTABLECIMIENTO
2019/2380	25/03/2019	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA BARRIADA DE BUENAVISTA.
2019/2379	25/03/2019	SUMINISTRO DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
2019/2378	25/03/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
2019/2377	25/03/2019	SUMINISTRO DE PINTURA PARA FAROLAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2019/2376	25/03/2019	SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE VARIA OBRAS MUNICIPALES
2019/2375	25/03/2019	REDACCION DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCION FACULTATIVA PARA ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2374	25/03/2019	SUMINISTRO DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MUNICIPAL
2019/2373	25/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/2372	25/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/2371	25/03/2019	CONTRATO MENOR SERVICIO DE INCLUSIÓN DE IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO EN ESPECIAL REVISTA ANDALUCÍA ECONÓMICA MARZO 2019
2019/2370	25/03/2019	CONTRATO MENOR SERVICIO DE INSERCIÓN PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO EN SUPLEMENTO ESPECIAL 80 ANIVERSARIO 1939-2019
2019/2369	25/03/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLACAS Y VALLA PUBLICITARIA PARA LA ESCUELA TALLER JÓVENES JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 04/2017/ET/0001



2019/2368	25/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN WEB DE PUBLICACIONES JURÍDICAS Y BASES DE DATOS
2019/2367	25/03/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPO DETECTOR DE DROGAS "DROG TEST 5000" Y ACCESORIOS.
2019/2366	25/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5720
2019/2365	25/03/2019	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNO DEL GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS Y ALUMNO DEL GRADO ECONOMÍA DE LA UAL, Y ALUMNA DEL CICLO FPSUPERIOR TAFAD IES ABDERA.
2019/2364	25/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5773
2019/2363	25/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5672
2019/2362	25/03/2019	PROPUESTA CALIFICACION EXP. 140/18 A.M.
2019/2361	25/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2515
2019/2360	25/03/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/5826
2019/2359	25/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE JOAOZINHO ***** Y OTROS 2019/5710
2019/2358	25/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/5643
2019/2357	25/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BRAHIM ***** Y OTROS 2019/5689
2019/2356	25/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/2355	25/03/2019	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE MEDALLAS E INSIGNIAS PARA CONCEJALES DE LA NUEVA LEGISLATURA.
2019/2354	25/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5675
2019/2353	25/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5733
2019/2352	25/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5679
2019/2351	25/03/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/5770
2019/2350	25/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3249
2019/2349	25/03/2019	RESOLUCIÓN ALEGACIONES CON IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79288415 40 €
2019/2348	25/03/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES IMponiendo MULTA DE 40 € EXPTE 79288416
2019/2347	25/03/2019	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79288564
2019/2346	25/03/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES E IMponiendo UNA MULTA DE 100 EUROS, CUYO IMPORTA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL
2019/2345	25/03/2019	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79288565 40 €
2019/2344	22/03/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/5648
2019/2343	22/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/2342	22/03/2019	CUOTA AMORTIZACION MARZO 2019 CAJASUR
2019/2341	22/03/2019	PROPUESTA RESOLUCION PRORROGA DE LICENCIA PARA LEGALIZACION Y OBRAS DE VIV UNIF ENTRE MEDIANERIAS CL COSTA DE LA LUZ 9 EXT 906-16 TRMT 2016-6538
2019/2340	22/03/2019	RESOLUCION LICENCIA OBRAS ACTIVIDADE
2019/2339	22/03/2019	RESOLUCION LICENCIA FAVORABLE EXPTE 1136-18
2019/2338	22/03/2019	ALTA VADO AV. SUDAMERICA N° 60 EXP. 95-19 V LM N 066-19
2019/2337	22/03/2019	ALTA VADO EN CL GLORIA N° 52





2019/2336	22/03/2019	ALTA VADO EN CL TROYA N° 41 LM N 063_19 EXPTE 92_19 V
2019/2335	22/03/2019	ALTA VADO EN CL. LOS CALIFAS 6 LMN 061-19 EXP. 90-19 V
2019/2334	22/03/2019	ALTA VADO EN CL. TILO N° 1 LM N 064-19 EXP. 93-19 V
2019/2333	22/03/2019	ALTA VADO EN CL ABEN HUMEYA N° 14 LM N 065-19 EXP 94-19 V
2019/2332	22/03/2019	LICENCIA OBRAS RENOVACION INVERNADERO EN PRJ A GOMEZ POL 3 PARC 11 EXPTE 1581_18
2019/2331	22/03/2019	ALTA VADO EN CL JOSE AMAT BENAVIDES N° 50 LM N 067-19 EXP 96-19 V
2019/2330	22/03/2019	ALTA VADO EN CL SAN MATEO N° 1 LM N 062-19 EXPTE 91-19 V
2019/2329	22/03/2019	DECRETO DE DESIGNACION DE TENIENTES DE ALCALDE
2019/2328	22/03/2019	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
2019/2327	22/03/2019	DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN AL AREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2019/2326	22/03/2019	INFORME PROPUESTA AGH APOLONIA PEPU BENDIG
2019/2325	22/03/2019	INFORME PROPUESTA AGH MOUSSA DIALLO KA
2019/2324	22/03/2019	SAD MUNICIPAL FEBRERO 2019
2019/2323	22/03/2019	SAD DEPENDENCIA FEBRERO 2018
2019/2322	22/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5638
2019/2321	22/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION AUTOLIQ. IIVTNU
2019/2320	22/03/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL VARIADO DE JARDINERÍA PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/2319	22/03/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO PARA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/2318	22/03/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSTRATO Y PLANTAS PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/2317	22/03/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTRO AGUA VARIAS DEPENDENCIAS DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA. CARMONA Y RODRIGUEZ DISTRIBUCIONES SL

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPOSICION relativa a inadmitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución indicada por carecer de competencias para su resolución. PRP2019/2098

Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 25 de marzo de 2019:

"Sabe el Sr. Cabezas, porque así lo ha efectuado en unas 17 ocasiones, que frente a toda resolución expresa o presunta en materia del derecho de acceso, diga lo que diga el pie de recurso de la



notificación del acto administrativo, puede interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa y que dicha reclamación tendrá la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos (art. 23 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Los acuerdos que hoy impugna en reposición (en la larga cadena de recursos que sistemáticamente interpone sobre un mismo asunto por varias vías), concluyen que la información que solicita es reiterativa de otra anterior a la que se le dio acceso, y que figura ya como información activa en la página web (https://www.roquetasdemar.es/seccion/estadisticas-contratacion_432). Este extremo se ha vuelto a revisar al amparo de esta impugnación impropia y se observa que existe identidad en cuanto a su objeto y contenido por lo que no se advierte que se haya incurrido en ningún error en su calificación.

Pues bien, a estas alturas resulta oportuno significar que nos encontramos ya ante una patología típica de lo que se conoce como ejercicio abusivo de derechos por parte de los ciudadanos frente a la administración pública, idéntica a la que se da en otras servicios esenciales como en la Sanidad o la Justicia, que debido a la imposibilidad de ampliación de puestos de trabajo y la mayor carga sobre los existentes puede provocar, cuando se vienen a generalizar, además de situaciones de colapso y mal funcionamiento de los servicios públicos, una vulneración de los valores o de la idea axiológica que forma parte del contenido del derecho subjetivo o de la norma de cuyo ejercicio se trata (STS de 20 de mayo de 2002).

En este caso venimos observando que sea la que sea la contestación que se le dé al interesado a los pocos días va a formular un recurso, u otro, ante el ayuntamiento, o ante cualquier otro organismo, siempre que sea gratuito y no le suponga ningún coste económico (o una ulterior condena en costas). Ha llegado al paroxismo de haber instado la constitución de un órgano administrativo complementario, para resolver los recursos o dudas que él mismo formula, en el que además, sea un miembro nato (Escrito con Número de Registro de Entrada 2018/17702, expediente número 2018/10126).

Por todo ello no cabe más que resolver la inadmisión del recurso de reposición reiterando al interesado, con pesar por derivar el asunto a un organismo o una administración de justicia que tiene ya de por sí suficiente carga de trabajo, que puede interponer, frente al decreto 2019/1379 reclamación ante el CTPDA o ante la jurisdicción contencioso y, frente al contenido de este acuerdo, un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Por cuanto antecede se propone a la JGL la adopción del siguiente ACUERDO:



INADMITIR a trámite, por carecer de competencias para su resolución, el RECURSO DE REPOSICIÓN frente al acuerdo 2019/1379.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 15. PRP2019/2185

D. José Rodríguez Rodríguez, provisto de D.N.I. Número 45.583.013-A con fecha 19 de marzo de 2019 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 15 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 4982-KVJ marca/modelo Hyundai Ioniq.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 26 de marzo de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. José Rodríguez Rodríguez, provisto de D.N.I. Número 45.583.013-A la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 15 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 4982-KVJ marca/modelo Hyundai Ioniq, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al lltmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 28 de enero de 2019. Expte. responsabilidad patrimonial 061/2017. PRP2019/1989

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Ana Domínguez Domínguez con DNI 27183739-Q, contra la resolución de fecha 28 de enero de 2019 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 061/2017.

I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 19 de abril de 2018, y N.R.E. 11773, tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Doña Ana Domínguez Domínguez con DNI 27183739-Q, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 061/2017, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizarle por lesiones corporales provocadas por una caída en la vía pública el día 20 de abril de 2017, sobre las 11,30 horas, cuando iba andando por la acera hacia el paso de peatones situado en la Ctra. De Alicún a la altura del nº 389 de El Parador, cuando debido al cambio de nivel o pendiente habida en las losas situadas en su trayectoria finas y resbaladizas, provocó su caída, lo que le produjo un esguince de tobillo. Que el daño causado es consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Que los desniveles en algunas partes de las aceras para favorecer las salidas de vehículos de los garajes hacia la carretera de Alicún junto con la clase de losa fina y resbaladiza aún, estando secas, las hace más peligrosas en estas zonas. Que una vez recogido el atestado al ver la foto incluida en el mismo, no sitúan el lugar de la caída, puesto que la caída se produjo debajo de donde ellos hicieron la foto. Que la cuantificación económica de los daños la aportará en su momento. Que durante el tiempo que estuvo impedida no pudo atender a sus cuatro perros, por lo que tuvo que llevarlos a una residencia canina, ocasionándole un gasto de 968 euros. Y adjunta, copia del atestado 0944/2017, fotografías, copia de documentación de interconsulta del Hospital de Poniente, copia de consulta al traumatólogo, copia de factura de la residencia canina.

2º. Con fecha 28 de enero de 2019, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 061/2017, se dictó Resolución por parte del Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se desestimaba la reclamación patrimonial instada por Doña Ana Domínguez





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Domínguez con DNI 27183739-Q, por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3º. Con fecha 7 de marzo de 2019, y con N.R.E. 8401 en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por la interesada, al que hay que darle la consideración de recurso de reposición en el que en síntesis manifiesta que la culpabilidad de la Administración está bien acreditada con todas las pruebas halladas en el expediente administrativo, siendo la principal causa de esta caída y de otras muchas más, la colocación de las losas en determinadas zonas de la Avenida Carretera de Alicún, y, no, como dice la entidad local, imputarle a ella la caída, alegando una falta de diligencia y cuidado al caminar.

Que en cuanto a la colocación de la losa, no resulta ser un leve desnivel, sino que se trata de un cambio considerable de dicho desnivel que afecta a la hora de caminar que, unido a la superficie resbaladiza aún, estando seca, es la causa de producción de la caída. Por lo que está bien acreditado el nexo causal del mal funcionamiento del servicio público y la caída que sufrió, provocándole los daños y, por ende, las secuelas que se detallan en la propuesta de resolución.

Por lo que solicita se tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones y sean tenidas en cuenta en la resolución final que se adoptase.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en la Ley de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas a tenor de lo dispuesto en los artículos 65 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Consta en la Resolución de fecha 28 de enero de 2019, que se desestimaba la reclamación patrimonial instada por Doña Ana Domínguez Domínguez con DNI 27183739-Q,



(expediente 061/2017), por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3º. La interesada basa su recurso en que la culpabilidad de la Administración está bien acreditada con todas las pruebas halladas en el expediente administrativo, siendo la principal causa de esta caída y de otras muchas más, la colocación de las losas en determinadas zonas de la Avenida Carretera de Alicún, y, no, como dice la entidad local, imputarle a ella la caída, alegando una falta de diligencia y cuidado al caminar. Que en cuanto a la colocación de la losa, no resulta ser un leve desnivel, sino que se trata de un cambio considerable de dicho desnivel que afecta a la hora de caminar que, unido a la superficie resbaladiza aún, estando seca, es la causa de producción de la caída. Por lo que está bien acreditado el nexo causal del mal funcionamiento del servicio público y la caída que sufrió, provocándole los daños y, por ende, las secuelas que se detallan en la propuesta de resolución.

Por lo que solicita se tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones y sean tenidas en cuenta en la resolución final que se adoptase.

4º. Consta en la Resolución recurrida, que no toda caída en la vía pública implica necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante un, al menos, mínimo cuidado al deambular por tales lugares, especialmente si el pavimento puede estar sucio, o con deterioros, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal.

Para declarar la responsabilidad patrimonial es, además necesario que se acredite por la reclamante la existencia de una relación de causalidad entre el daño y el servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante. Entre ellos la prueba de la existencia del mencionado nexo causal.

Que la posibilidad de caerse en una acera surge desde el mismo momento en que se transita por ella, sin que la consecuencia de esa caída pueda ser imputada sin más a la administración responsable. No puede pretender la interesada que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente de la más nimia irregularidad. La existencia de irregularidades en las aceras es inevitable en toda población, y el nivel de exigencia respecto del funcionamiento de los servicios públicos no puede extenderse más de lo que sea razonable, por lo que la caída derivada de un resbalón, no puede considerarse suficiente para que sean atribuible a este Ayuntamiento. En casos como el presente, se requeriría para entender existente la relación de causalidad que hubiera una actuación de los servicios de conservación generadora de un riesgo grave y evidente en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. Tal comportamiento no ha resultado acreditado en el presente caso, no bastando con un mal apoyo del pie ante tal impedimento con el existente en la acera, para que la





Administración sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. La irregularidad en la acera no puede considerarse insalvable y peligrosa con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. El estado del acerado no se considera relevante para entender existente la requerida relación de causalidad, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios municipales de conservación, puesto que en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico como ha dicho el Tribunal Supremo.

Que a la vista de lo que obra en el expediente, no cabe entender que este Ayuntamiento incumpla, de una forma clara la exigencia de responsabilidad patrimonial, de la obligación que le corresponde del mantenimiento de la calle.

Hay que tener en cuenta que según el escrito de reclamación, la caída se produjo a plena luz del día y con buena visibilidad y con sólo haber prestado la normal atención exigible al caminar mirando de vez en cuando al suelo, podría haberse apercibido perfectamente del leve desnivel que dice existir en la acera en ese punto, que según las fotos es amplia, debiéndose recalcar nuevamente el desconocimiento en cuanto al concreto hecho que lo produjo.

Ahora bien para que exista relación de causalidad, debe de tenerse en cuenta que el estado de la acera fuese generador de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. En este punto, las fotografías aportadas muestran una panorámica de la acera, siendo evidente, que la cierta elevación o inclinación de las losas en el acerado, no aparecen como suficientes para evidenciar la existencia en el acerado de irregularidad determinante de la intervención administrativa en la producción del daño que se reclama. Con lo cual, examinadas las fotografías y los informes emitidos, se aprecia la escasa entidad de la inclinación de las baldosas que no puede considerarse la causa del daño reclamado por el reclamante.

Dadas las circunstancias del lugar, de la vía pública y del escaso desnivel en el acerado, se trata en todo caso de una inclinación de escasa entidad que por su características y ubicación no puede ser considerado originador de la caída que no pudiera haberse evitado por la diligencia exigible a un peatón medio en un normal deambular por la ciudad. El obstáculo es manifiestamente insuficiente para imputar a este Ayuntamiento la responsabilidad por los daños derivados de la caída, no pudiendo concluirse que los daños reclamados lo sean a consecuencia y en relación de causa-efecto con el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. No resulta acreditada la concurrencia de al menos uno de los requisitos "sine qua non" para la determinación de dicha responsabilidad como es



que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto.

5º. Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Ana Domínguez Domínguez con DNI 27183739-Q, (expediente 061/2017), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 28 de enero de 2019, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la reclamante y a la aseguradora, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de expediente por sanción de tráfico 79278670. PRP2019/2007

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Manuel Martínez Barranco con DNI 27238310-P, contra la resolución recaída en el expediente 79278670, según decreto de fecha 4 de febrero de 2019, de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por la Policía Local día 20-06-2018, a las 16,50 horas, por el hecho de realizar el vehículo marca CITROEN, modelo BERLINGO, matrícula 0448-HVD, un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía, al circular por la calle Puerto de Navacerrada 21, en Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 78.1.5B, del Reglamento General de circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de



200,00 euros y la comunicación de detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que solicita la anulación de la denuncia, porque en el momento del atestado del accidente del que parte la denuncia, no se le notificó en ningún momento dicha denuncia, sino que la recibió posteriormente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- 5º. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las alegaciones planteadas, y examinada la documentación que obra en el expediente, hay que tener presente que el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recoge los aspectos relativos a la incoación del expediente, cuando señala que el procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Asimismo el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que las denuncias se notificarán en el acto al denunciado.

No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.

Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.

Que se haya tenido conocimiento de la infracción a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Que el agente denunciante se encuentre realizado labores de vigilancia, control, regulación o disciplina del tráfico y carezca de medios para proceder al seguimiento del vehículo.

En el mismo sentido, el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico R.D 320/1994, dispone que como norma general, las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que hace referencia el artículo 5 del Reglamento así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes y, en su consecuencia, que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas. Por razones justificadas que deberán constar en las propias denuncias, podrán notificárselas las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad sin parar a los denunciados no serán válidas a menos que consten en las mismas y se les notifique las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior el hecho de formularse en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos





adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la Autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios autorizados de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

4º. En el presente caso en la copia de las diligencias de prevención nº 373/18, que obran en el expediente, instruidas por daños materiales, constan las declaraciones de los implicados y fotografías que muestran los daños en los vehículos.

Si se observa el boletín de denuncia puede comprobarse que contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. No obstante, en el apartado destinado para la firma del denunciado se señala "falta notificar", cuando en el propio boletín consta que el denunciado ya está identificado, y sin embargo no constan los motivos específicos por qué no se procedió a su notificación en el acto. De lo que se desprende que el agente denunciante tomó los datos de la persona identificada y redactó la denuncia con posterioridad sin entregar copia al denunciado en el acto, lo que supone una vulneración de lo establecido en los artículos 86 y 89, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y al artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero. Por lo que procede anular la resolución impugnada y dejar sin efecto la sanción impuesta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto, anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.6º. ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el 28 de marzo de 2019. PRP2019/2243

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA N° CIHACEC2019/5
C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA
SESIÓN EXTRAORDINARIA*

PRESIDENTE
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

VOCALES
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
DON JOSÉ JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUIZ
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR
DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR
DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA

FUNCIONARIOS
TESORERO
SERGIO OLEA ROMACHO

INTERVENTOR
DOMINGO JESÚS SALDAÑA LÓPEZ

SECRETARIA
MARÍA DOLORES TORTOSA RAMOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de marzo de 2019, siendo las 12:15 se reúnen, en el Sala JGL de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIHACEC2019/5 de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P.

HACIENDA Y ECONOMÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 14 de marzo de 2019.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2º.- PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito que permite aplicar al presupuesto del ejercicio 2019 los gastos procedentes del ejercicio 2018. PRP2019/2143

3º.- PROPUESTA ALCALDE SUPLEMENTOS DE CREDITO AMORTIZACION DEUDA PRP2019/2089

4º DACION DE CUENTAS PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO 2019 PRP2019/2129

5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL CASTILLO DE SANTA ANA, DEL MUSEO TAURINO, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA DE TOROS. PRP2019/2127

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 14 de marzo de 2019

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA de fecha 14 de marzo de 2019, toma la palabra la Sra. Lourdes García portavoz del grupo Ciudadanos, y dice que ha detectado un error ya que aparece lo siguiente: "El Sr. Ricardo Fernández, portavoz del grupo Ciudadanos" debiendo decir El Sr. Ricardo Fernández, portavoz del grupo Izquierda Unida", además quiere hacer constar que su pregunta sobre para qué está destinado el suplemento, la hace porque no tenía la Memoria de Alcaldía que es donde aparece el dato, como se referencia en la propia Acta, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS QUE PERMITA APlicAR AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 LOS GASTOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2018.

El presente Dictamen se incluye en el Acta de la Sesión de Pleno de fecha 4 de abril de 2019



3º PROPUESTA ALCALDE SUPLEMENTOS DE CREDITO AMORTIZACION DEUDA PRP2019/2089

DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 28 de marzo de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, AMORTIZACIÓN DE DEUDA, DE FECHA 25 de marzo de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, la financiación que se propone en el presente expediente de suplemento de crédito, para incrementar la partida correspondiente, se efectúa con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del ejercicio de 2018:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
010.06.011.913.00	Amortización operaciones de crédito a largo plazo	1.800.000'00
	TOTAL	1.800.000'00

El crédito total disponible, tras la aprobación del presente expediente en la respectiva partida presupuestaria es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
010.06.011.913.00	Amortización operaciones de crédito a largo plazo	9.800.000'00

Por cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el presente expediente de suplemento de créditos por un importe de 8.000.000'00 euros.





Segundo. - Someter el expediente a información pública por quince días a efectos de posibles reclamaciones en el B.O.P.

Consta en el expediente:

- Memoria de Alcaldía
- Informe de Intervención
- Propuesta de Alcaldía

El Sr. Presidente invita a que los distintos portavoces hagan las preguntas que consideren, y a continuación le da la palabra al Sr. Interventor para que explique el punto.

A continuación el Sr. Interventor explica el punto.

El Sr. Ricardo Fernández, portavoz del grupo Izquierda Unida, comenta que ya se sabe lo que opina su grupo sobre este tema, que les parece una tontería pedir el préstamo habiendo dinero en las arcas. Y con este punto se les está dando la razón, lo único que se van a pagar más intereses.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, portavoz del grupo Tú Decides comenta que opina lo mismo.

El Sr. Presidente de la Comisión hace una exposición del contenido del punto.

Se procede a votar el punto.

El resultado de la votación es la siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Concejal No Adscrita: A favor

El resultado de la votación es el siguiente:

PROUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.



4º.- DACION DE CUENTAS PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO 2019 PRP2019/2129

DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 28 de marzo de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA DACION DE CUENTAS PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO 2019, DE FECHA 26 de marzo de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

EXPEDIENTE: 2019/5947

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EJERCICIO 2019

I. INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste último se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificar su realización en las siguientes actuaciones de control.





Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 28/2018 de 16 de marzo).

b-Auditoría pública que comprende:

b.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b.2-Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valorar la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

La normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal con los escasos medios de los que actualmente se disponen.

III. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019



1. *Control financiero Permanente. En atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, las actuaciones que en el ámbito del control financiero permanente se realizarán son las siguientes:*

- a. *Materia de contratos. Análisis de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento en el periodo comprendido entre 01/04/2018 a 01/09/2019.*
 - b. *Gastos de personal. Análisis de las nóminas elaboradas en el periodo comprendido entre 01/01/2019 a 01/11/2019. Comprobación aritmética de los cálculos y adecuación de las retribuciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*
 - c. *Ingresos por concesiones administrativas. Dentro del control financiero de los servicios se encuadran las actuaciones a realizar en este ámbito. Atendiendo al importe y relevancia del servicio, se realizará control financiero sobre la concesión administrativa de la gestión del servicio de Agua Potable y Saneamiento, cuyo adjudicatario en la actualidad es la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.*
2. *Auditoría pública. Realización de una auditoría financiera del ejercicio cerrado en 2018 del Consorcio de Gestión Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano Poniente Almeriense.*

IV. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) *La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) *La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.*
- g) *Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:*
- a) *Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.*
- b) *Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas*





y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

V. RESULTADOS DE PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales serán remitidos a los órganos gestores afectados, tanto del Ayuntamiento como en su caso a los órganos gestores del Consorcio para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en un Control Financiero posterior.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El Interventor



Domingo J. Saldaña López

La Comisión Informativa queda enterada.

De la presente Dación de Cuentas se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL CASTILLO DE SANTA ANA, DEL MUSEO TAURINO, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA DE TOROS. PRP2019/2127

DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 28 de marzo de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL CASTILLO DE SANTA ANA, DEL MUSEO TAURINO, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA DE TOROS., DE FECHA 26 de marzo de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CASTILLO DE SANTA ANA, DEL MUSEO TAURINO, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA DE TOROS.

ANTECEDENTES

Procedente del área de Cultura (SERVICIOS A LA CIUDADANIA), con fecha 25/03/2019, se evacúa propuesta relativa a la incoación del expediente administrativo de derogación de la ordenanza reguladora del Precio Público por el uso del Castillo de Santa Ana, Museo Taurino, Sala de usos múltiples y Plaza de Toros.

Visto informe emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en cuanto a la procedencia de la tramitación del expediente.

Visto lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, "El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2,b) de la Ley 7/1985,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local." por lo que igualmente tienen la competencia para decidir sobre su derogación o supresión.

Por tanto, no sería de aplicación el procedimiento previsto para los Ordenanzas fiscales de los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta emitida por el área de Cultura (SERVICIOS A LA CIUDADANIA se fundamenta en razones sociales, benéficas, culturales o de interés público contemplados en el ordenamiento jurídico.

Por otra parte, comprobados los ingresos derivados de la aplicación de la ordenanza reguladora del precio público referenciado, se comprueba que la minoración anual de ingresos que va a suponer su derogación no es de incidencia relevante ni significativa en las arcas municipales sin que afecte a la sostenibilidad financiera municipal.

En consecuencia, y en relación a lo anteriormente expuesto, se propone desde la Concejalía de Economía y Hacienda:

Primero. La derogación de la ordenanza reguladora del Precio Público por el uso del Castillo de Santa Ana, Museo Taurino, Sala de usos múltiples y Plaza de Toros, con la consiguiente supresión de su aplicación.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

Consta en el expediente:

- Informe Gestión Tributaria
- Propuesta Concejal-Delegado

El Sr. Presidente invita a que los distintos portavoces hagan las preguntas que consideren, y da la palabra al Sr. Tesorero para que lo explique.

El Sr. Tesorero toma la palabra y dice que se decide políticamente que se derogue, y no hay mucho más que añadir.

La Sra. Antonia Jesús, portavoz del grupo Tú Decides, le pregunta si se cobraba, a lo que el Sr. Tesorero le responde que no hay ingresos, por lo que no tiene sentido.

La Sra. Lourdes García portavoz del grupo Ciudadanos toma la palabra y dice que su pregunta era la misma.



El Sr. Ricardo Fernández, portavoz del grupo Izquierda Unida dice que su grupo votó en contra cuando se hizo esta Ordenanza, y ahora viene la derogación, por lo que el tiempo les ha dado la razón, que era una normativa absurda.

Añade que les hubiera gustado que fuera una propuesta de su grupo, por lo que votan a favor, y señala también que no se ha cumplido con la normativa, termina diciendo que a veces es bueno hacer caso a la oposición.

El Sr. Presidente le contesta que no le quita la razón.

La Concejal María José Carmona, Concejal no adscrita dice que va a apoyar la propuesta porque no se estaba llevando a cabo, y comenta que en su día hizo una consulta ciudadana para preguntar si se debía cobrar o no y las respuestas estuvieron muy igualadas, además le pareció muy interesantes algunas de las opiniones relativas al porqué si se debería cobrar. También señala que ha hecho propuestas en cuanto al estudio de ordenanzas municipales, que tienen que tener sus estudios correspondientes y no hacerlo por impulsos.

Se procede a votar el punto.

El resultado de la votación es la siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: A favor

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: A favor

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: A favor

Grupo Tú Decides: A favor

Concejal No Adscrita: A favor

El resultado de la votación es el siguiente:

*PROUESTA CONCEJAL DEROGACION ORDENANZA REGULADORA PRECIO PUBLICO POR USO
CASTILLO DE SANTA ANA, DEL MUSEO TAURINO, SALA DE USOS MULTIPLES Y PLAZA DE TOROS*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable por unanimidad de los miembros la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 13:00 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en noventa páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-052. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 758/14 (R. Apelación nº 1.185/17) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.A.L.F. Situación: Sentencia nº 654/19. PRP2019/2187

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de marzo de 2019

"ANTECEDENTES

I. *Por M.A.L.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2014 que deniega solicitudes presentadas el 9 de agosto de 2014 relativas a expropiación forzosa de dos fincas.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de marzo de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 654/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la Sentencia de fecha 13 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en el Procedimiento Ordinario nº 758/14. Y, en consecuencia, se confirma la Sentencia apelada por ser ajustada a Derecho. Con imposición a la apelante de las costas causadas en esta instancia y con límite de 1.000 euros.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 654/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones, para su debida constancia.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-096. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 684/17. Compañía de Seguros: Asegurado Auto. Adverso: N.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/2189



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de marzo de 2019

"ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 3 de octubre de 2017 en la Cl. Real de Roquetas de Mar, por el vehículo Kia Up y con matrícula 7686-DXY, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 684/17.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- Con fecha 17 de octubre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 684/17.*
- Con fecha 17 de octubre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura pilona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 661,75 Euros.*
- Con fecha 25 de octubre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Asegrup Auto Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 661,75 Euros.*
- Con fecha 22 de noviembre de 2018 se interpone Demanda de Juicio Verbal.*
- Con fecha 14 de marzo de 2019 se nos notifica Decreto admitiendo a trámite la Demanda presentada.*
- Con fecha 15 de marzo de 2019 se nos notifica por Email justificante de pago de indemnización por la Cía. de Seguros.*
- Con fecha 26 de marzo de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 661,75 Euros, con número de operación: 120190001989, número de ingreso: 20190002152.*

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Asegur Auto Seguros. con domicilio en Cl. Alameda nº 32 bajo. 15003 – A Coruña.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-084. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 111/18. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: R.J.M.J. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/2225

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 28 de marzo de 2019

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 8 de diciembre de 2018 en Pso. Central intersección con Pso. Del Golf de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroen C4 y con matrícula 4054-FDM, y citándonos en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar el día 12 de diciembre de 2018 a las 09:30 horas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- *Con fecha 10 de diciembre de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 111/18.*
- *Con fecha 10 de diciembre de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 11 de diciembre de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una farola y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.187 Euros.*
- *Con fecha 12 de diciembre de 2018 se nos notifica Declaración de perjudicado/a.*
- *Con fecha 26 de marzo de 2019 se nos notifica Mandamiento de Pago por importe de 1.187 Euros.*



- Con fecha 28 de marzo de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.187 Euros, con número de operación: 120190002108, número de ingreso: 20190002243.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.244/15 (R. Apelación nº 1.165/17) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Almeragua S.L. Situación: Sentencia nº 666/19. PRP2019/2231

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 29 de marzo de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Almeragua S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra el acuerdo de 3 de agosto de 2015 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el expediente de reclamación patrimonial nº 122/14, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto, contra la resolución de 20 de mayo de 2015 dictada por la Sra. Concejal Delegada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se resolvió proceder al archivo de la solicitud de dicha reclamación patrimonial, por la que se reclamaba la cantidad de 3.448.991,47 euros por daños y perjuicios ocasionados por la nulidad de la licencias de obras concedida.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de marzo de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 666/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por Almeragua S.L. contra la sentencia nº 263/17, de 27 de junio de 2017, dictada en el procedimiento ordinario nº 1244/15, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, sentencia que confirma por ser ajustada a Derecho.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante, costas que se limitan, por el concepto de Letrado, a la cuantía de 10.000 euros a abonar a cada una de las partes apeladas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 666/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.11º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento como funcionarios interinos afectos a programas de formación de 4 trabajadores sociales y 1 educador social. PRP2019/1944

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 18 de marzo de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. *El Tribunal Calificador que ha regidos en los dos procesos selectivos para cubrir 4 puestos de Trabajador Social y 4 puestos de Educador Social, con fecha 12 de marzo de 2019, ha elevado a esta Concejalía Delegada las Actas emitidas con carácter definitivo, debidamente configuradas y suscritas, contrayéndose a las siguientes DOS ACTAS :*

1.1 ACTA PROCESO SELECTIVO 4 PUESTOS VACANTES DE EDUCADOR SOCIAL A UN PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO

Siendo las 12:00 horas del día 12 de marzo de 2019, en las dependencias municipales de la Universidad de Mayores en este Término Municipal, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria – BOPA. Número 34, de fecha 19 de febrero de 2019-. Expte. (SSCC) 538-2018-00000123-2- , se procede a realizar por parte del Tribunal los siguientes actos propios del proceso selectivo para cubrir 4 puestos de trabajo de Trabajadores Sociales en régimen jurídico funcionarial de interinidad afecto a Programa de Fomento de Empleo y demás datos concordantes expresados en los documentos generados durante el iter procedural de esta convocatoria pública.



Se hace constar que las presentes Bases de la Convocatoria están sujetas a la comunicación número 3 del Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo, respecto al diseño y ejecución de estrategias locales de empleabilidad e inserción social de las personas en situación de exclusión social.

A las 09:20 horas se procede al LLAMAMIENTO de los Aspirantes, presentándose los que a continuación se reseñan por orden alfabético del primer Apellido y la lectura de ambos ejercicios por la letra "H" del primer apellido.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1) CARRICONDO DÍAZ VICTORIA	***368**
2) CASTRO SALVADOR DIEGO JOSÉ	***688**
3) ESCÁMEZ NIETO ALICIA	***464**
4) FERNÁNDEZ MARTÍN ROCÍO	***463**
5) GALLEGO IGLESIAS ALBA	***315**
6) GARCÍA MARÍN JESICA	***735**
7) IBARRA ALCÁZAR DAVID	***279**
8) IGLESIAS PLAZAS MARCELINA	***204**
9) MAYAS LOMAS CAROLINA MARÍA	***884**
10) PÉREZ DA SILVA SILVIA MARÍA	***192**
11) RECHE CASTAÑO SANDRA	***897**
12) SÁNCHEZ GONZÁLEZ VERÓNICA	***404**
13) SERRANO BAENA MARÍA GLORIA	***528**

A continuación, por parte del Presidente de la Comisión de Valoración da las instrucciones técnicas oportunas para la realización de la lectura en audiencia pública por parte de los referenciados aspirantes.

La lectura es realizada por los Aspirantes, salvo que hubiesen omitido la realización de uno de los dos ejercicios, conditio sine qua non, para poder ser analizados y valorados en su conjunto ambos.

Asimismo, tras la lectura, se les hace entrega a los Aspirantes de una copia de sus ejercicios para su constancia y conocimiento.

Tras la lectura, el Tribunal procede al análisis, descripción y valoración de ambos EJERCICIOS, obteniéndose el siguiente RESULTADO POR PARTE DE LOS ASPIRANTES:





Apellidos y Nombre	PRIMER EJERCICIO TEÓRICO – 2 TEMAS-	SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO	PUNTUACIÓN	
			ORDEN	DE PRELACIÓN
CARRICONDO DÍAZ VICTORIA	5,75	5,00	5,75	
CASTRO SALVADOR DIEGO JOSÉ	5,00	No Apto	No Apto	
ESCÁMEZ NIETO ALICIA	7,00	No Apta	No Apta	
FERNÁNDEZ MARTÍN ROCÍO	No Apta	No Apta	No Apta	
GALLEGO IGLESIAS ALBA	7,50	No Apta	No Apta	
GARCÍA MARÍN, JÉSICA	No Apta	No Apta	No Apta	
IBARRA ALCÁZAR DAVID	7,00	No Apto	No Apto	
IGLESIAS PLAZAS MARCELINA	No apta	No apta	No Apta	
MAYAS LOMAS CAROLINA MARÍA	No Apta	No Apta	No Apto	
PÉREZ DA SILVA SILVIA MARÍA	No Apta	No Apta	No Apto	
RECHE CASTAÑO SANDRA	No Apta	No Apta	No Apta	
SÁNCHEZ GONZÁLEZ VERÓNICA	6,50	No Apta	No Apta	
SERRANO BAENA MARÍA GLORIA	No apta	No Apta	No Apta	

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN 05/04/2019 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 05/04/2019 Secretario General



Los aspirantes a los que se les indica NO APTO/A es con ocasión de no haber llegado al mínimo exigido en cada uno de los ejercicios realizados.

Una vez finalizado el proceso selectivo, este Tribunal Calificador a tenor de las atribuciones que le confieren las Bases que regulan la convocatoria, y por haber alcanzado una sola Aspirante la puntuación necesaria para ser DECLARADA APTA en el presente proceso selectivo, se eleva la presente Acta a S^oS^a el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda dictar con su superior criterio la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO y Comparecencia reglamentaria en la Toma de posesión como FUNCIONARIA INTERINA con la categoría Profesional de EDUCADORA SOCIAL, conforme al artículo 10.1 c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, que establece de forma literal:

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."

Así mismo, en concordancia con lo establecido en las Bases, las tareas de los/as Educadores Sociales estarán orientadas al Programa de Fomento de Empleo para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención den zonas desfavorecidas en el ámbito de las Competencias de la Consejería competente, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018 – BOJA. Número 132, de 10 de Julio de 2018.

Habida cuenta que la resolución de este Tribunal Calificador tiene la consideración de acto administrativo que no pone fin a la vía administrativa, se procede mediante la presente Acta publicada en la página Web y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - «BOE» núm. 236, de 02/10/2015 –, que los Aspirantes pueden presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el tiempo y forma establecido en la reseñada normativa de procedimiento administrativo y demás normas concordantes y de aplicación.

Leída la misma la presente Acta número 2 de las cumplimentadas y encontrándola conforme los miembros del Tribunal, es suscrita en tres folios mecanografiados y numerados por los miembros del





Tribunal Calificador a las 10:00 horas del día 13 de marzo del actual, en la Oficina de Recursos Humanos, instándose su publicación en el Tablón Electrónico y de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.-----"

1.2 ACTA PROCESO SELECTIVO 4 PUESTOS VACANTES TRABAJADOR SOCIAL AFECTOS A UN PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO

Siendo las 10:00 horas del día 12 de marzo de 2019, en las dependencias municipales de la Universidad de Mayores en este Término Municipal, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria – BOPA. Número 34, de fecha 19 de febrero de 2019-. Expte. (SSCC) 538-2018-00000123-2- , se procede a realizar por parte del Tribunal los siguientes actos propios del proceso selectivo para cubrir 4 puestos de trabajo de Trabajadores Sociales en régimen jurídico funcional de interinidad afecto a Programa de Fomento de Empleo y demás datos concordantes expresados en los documentos generados durante el iter procedural de esta convocatoria pública.

Se hace constar que las presentes Bases de la Convocatoria están sujetas a la comunicación número 3 del Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo, respecto al diseño y ejecución de estrategias locales de empleabilidad e inserción social de las personas en situación de exclusión social.

A las 09:20 horas se procede al LLAMAMIENTO de los Aspirantes, presentándose los que a continuación se reseñan por orden alfabético del primer Apellido y la lectura de ambos ejercicios por la letra "H" del primer apellido.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1. BAENA GARCÍA ANA MARÍA	***590**
2. CÉSPEDES MARTÍNEZ MARÍA ESTEFANIA	***820**
3. COBO JIMÉNEZ MIRIAM	***091**
4. DÍAZ GARCÍA ANTONIA	***219**
5. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MARCOS	***734**
6. FORURIA JIMÉNEZ PALOMA	***264**
7. HUELTES CANO VERÓNICA	***548**
8. LÓPEZ GONZÁLEZ ELENA	***373**
9. LÓPEZ TORRENTE MARÍA DEL MAR	***430**
10. MUÑOZ BARRANCO MARÍA SOLEDAD	***069**
11. PIMENTEL BARRERA GRACIA BEATRIZ	***160**
12. RUBÍ BENAVIDES MARÍA CONCEPCIÓN	***681**



- | | | |
|-----|--------------------------------|----------|
| 13. | SEGARRA LÓPEZ MAYRA YADIRA | ***464** |
| 14. | TORREGROSA RODRÍGUEZ ANA MARÍA | ***067** |
| 15. | VÁZQUEZ CÉSPEDES LIDIA | ***108** |

A continuación, por parte del Presidente de la Comisión de Valoración da las instrucciones técnicas oportunas para la realización de la lectura en audiencia pública por parte de los referenciados aspirantes.

La lectura es realizada por los Aspirantes, salvo que hubiesen omitido la realización de uno de los dos ejercicios, conditio sine qua non, para poder ser analizados y valorados en su conjunto ambos.

Asimismo, tras la lectura, se les hace entrega a los Aspirantes de una copia de sus ejercicios para su constancia y conocimiento.

Tras la lectura, el Tribunal procede al análisis, descripción y valoración de ambos EJERCICIOS, obteniéndose el siguiente RESULTADO POR PARTE DE LOS ASPIRANTES:

Apellidos y Nombre	PRIMER EJERCICIO TEÓRICO – 2 TEMAS-	PUNTUACIÓN TOTAL ORDEN DE PRELACIÓN		
		SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO	ORDEN	DE PRELACIÓN
BAENA GARCÍA, ANA MARÍA	6,50	8,40	7,45	
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARCOS	8,00	6,30	7,15	
COBO JIMÉNEZ, MIRIAM	7,00	7,30	7,15	
VÁZQUEZ CÉSPEDES, LIDIA	8,25	5,80	7,03	
DÍAZ GARCÍA, ANTONIA	6,50	7,30	6,90	
CÉSPEDES MARTÍNEZ, MARÍA ESTEFANÍA	6,00	5,80	5,90	
MUÑOZ BARRANCO, MARÍA SOLEDAD	6,50	No apta	No Apta	

Los demás aspirantes no reseñados su calificación son de No aptos al no llegar al mínimo exigido en cada uno de los ejercicios realizados.

Una vez finalizado el proceso selectivo, este Tribunal Calificador a tenor de las atribuciones que le confieren las Bases que regulan la convocatoria, y por haber alcanzado determinados Aspirantes la puntuación necesaria para ser DECLARADOS APTOS en el presente proceso selectivo, se eleva la presente Acta a S^oS^a el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda dictar con su superior criterio la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO y Comparecencia reglamentaria en la Toma de posesión como FUNCIONARIOS INTERINOS con la categoría Profesional de TRABAJADORES SOCIALES los 4 primeros Aspirantes por el orden de prelación de las puntuaciones





obtenidas y reseñadas anteriormente, conforme al artículo 10.1 c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, que establece de forma literal:

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."

Así mismo, en concordancia con lo establecido en las Bases, las tareas de los Trabajadores Sociales estarán orientadas al Programa de Fomento de Empleo para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención den zonas desfavorecidas en el ámbito de las Competencias de la Consejería competente, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018 – BOJA. Número 132, de 10 de Julio de 2018-.

Habida cuenta que la resolución de este Tribunal Calificador tiene la consideración de acto administrativo que no pone fin a la vía administrativa, se procede mediante la presente Acta publicada en la página Web y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - «BOE» núm. 236, de 02/10/2015 –, que los Aspirantes pueden presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el tiempo y forma establecido en la reseñada normativa de procedimiento administrativo y demás normas concordantes y de aplicación.

Leída la misma la presente Acta número 2 de las cumplimentadas y encontrándola conforme los miembros del Tribunal, es suscrita en tres folios mecanografiados y numerados por los miembros del Tribunal Calificador a las 10:00 horas del día 13 de marzo del actual, en la Oficina de Recursos Humanos, instándose su publicación en el Tablón Electrónico y de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.-----

-

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
2. Demás normas legales y reglamentarias establecidas en las Bases de la Convocatoria – BOPA. Número 7 de fecha 11 de enero de 2019 y BOPA. NÚMERO 34 de fecha 19 de febrero de 2019-.



III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Por la Oficina de Recursos Humanos – Relaciones Laborales- no se encuentra ningún elemento o cuestión que puedan significar que sendas convocatorias no se hallan llevado a puro y debido efecto siguiendo escrupulosamente lo establecido en las Bases, especialmente, en relación con los principios de publicidad y concurrencia, así como de igualdad, mérito y capacidad desprendidos de la realización de los correspondientes ejercicios teóricos y prácticos.
2. Asimismo, debido a que de los cuatro puestos vacantes para Educador Social, solo una Aspirante ha superado las mismas, por lo que, siguen manteniéndose los otros tres puestos vacantes, siendo necesario y urgente cubrirse los mismos para la implementación de la Comunicación Número 3 del Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo
3. Como excepcionalidad y dada la urgencia, se considera que no existe impedimento técnico para que la presente Junta de Gobierno Local considere oportuno abrir un nuevo proceso selectivo en los mismos términos y condiciones que se estableció en su momento con la aprobación de las Bases de la Convocatoria por este mismo órgano colegiado el día 26 de diciembre de 2018- BOPA. Número 7 de fecha 11 de enero de 2019.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal el día 29 de marzo de 2019, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) y Resolución de fecha 22 de marzo de 2019 – BOPA. Número 57 de 25 de marzo de 2019-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el NOMBRAMIENTO como FUNCIONARIOS INTERINOS afectos al artículo 10.1 a) del TREBEP a los siguientes ASPIRANTES, cuyos efectos administrativos serán desde la Toma de Posesión:

TRABAJADORES SOCIALES

BAENA GARCÍA, ANA MARÍA
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARCOS
COBO JIMÉNEZ, MIRIAM
VÁZQUEZ CÉSPEDES, LIDIA



EDUCADOR SOCIAL

CARRICONDO DÍAZ VICTORIA

El comienzo de la actividad profesional comenzará el día de la Toma de Posesión ante el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Aprobar las BASES y CONVOCATORIA en los mismos términos que las anteriores con publicación del Texto íntegro que la integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a fin de que se pueda implementar en su conjunto el referenciado Programa y no se produzcan desajustes ni disociaciones en su cumplimiento.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la selección de funcionarios interinos afectos al Programa Proyecto Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (AP-POEFE). PRP2019/2353

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 3 de abril de 2019

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publica en el BOE la Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a entidades locales para la inserción de los aspirantes más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una ayuda de 3.030.905,17 Euros, estableciendo la obligación de certificar a fecha 31 de julio de 2019 el 20,59% de gasto elegible, por lo que se requiere la incorporación con carácter urgente del personal que desarrolle dicho Programa.



Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante convocatoria libre, para el nombramiento de carácter funcional mediante el sistema de interinidad establecido en el artículo 10.1.c) del TREBEP con carácter urgente atendiendo a la fecha de implementación establecida en la Resolución referenciada:

- 2 Técnicos de Apoyo (con categoría profesional atendiendo a la titulación académica Subgrupo A1).
- 2 Técnicos de Apoyo (con categoría profesional atendiendo a la titulación académica Subgrupo A2).
- 4 Tutores Orientadores (Subgrupo de Clasificación C1).
- 4 Auxiliares de Apoyo Administrativo (Subgrupo de Clasificación C2).
- 4 Monitores (Subgrupo de Clasificación C1) para impartir los itinerarios formativos de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", "Actividades Auxiliares en Agricultura", "Actividades Auxiliares de Comercio" y "Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería".

Los puestos ofertados, no precisan de oferta de empleo público previa, ya que no forman parte de la plantilla y RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando su duración vinculada al desarrollo del Proyecto "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas", ajustándose la duración de los contratos al desarrollo de las acciones formativas a ejecutar en el año 2019, mediante la modalidad de obra o servicio determinado, pudiendo continuar la actividad en función de las acciones formativas durante los ejercicios 2020 y 2021.

Del total de los puestos ofertados se reservarán un 7 % para aspirantes con capacidades diferentes para la fomentar la igualdad e integración conforme al TREBEP.

2.- FUNCIONES A DESARROLLAR POR PUESTOS.

2,1.- Técnicos de Apoyo.

- Funciones de apoyo al coordinador en las tareas desarrolladas por este.
- Seguimiento y control de la actividad docente.
- Observancia del cumplimiento de las condiciones de acceso a los itinerarios por parte del alumnado.
- Seguimiento directo de los itinerarios: condiciones de los aularios, e instalaciones adyacentes utilizadas.



- *Seguimiento directo del alumnado en cuestiones relacionadas con la asistencia, bajas, resolución de incidencias, intermediación alumnado-personal docente, etc.*
- *Planificar y coordinar el conjunto de las acciones formativas, así como coordinar el equipo de formadores/as y Orientadores/as.*
- *Planificar y coordinar la formación práctica del alumnado.*
- *Planificación y control financiero de los itinerarios formativos y del Proyecto en sí.*

2.2.- *Tutores-Orientadores.*

- *Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y de acción tutorial.*
- *Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos.*
- *Supervisar y asesorar, de forma grupal, individual y periódica, el proceso de las personas participantes en la empresa y contrastar la información recogida con la persona tutora de empresa.*
- *Atender las dificultades de aprendizaje del alumnado para proceder a la adecuación personal del currículo.*
- *Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades propias del itinerario.*

2.3.- *Auxiliares de Apoyo Administrativo.*

- *Compilación de la documentación administrativa y contable.*
- *Archivo de dicha documentación y preparación de informes contables.*
- *Recopilación, digitalización y archivo digital y físico de las solicitudes y partes de asistencia.*
- *Atender las necesidades materiales para el correcto funcionamiento del Programa.*

2.4.- *Monitores.*

- *Diseño y elaboración del material didáctico.*
- *Preparación e impartición de las clases.*
- *Evaluación del alumnado.*

3.- *CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.*

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos siguientes:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3,1.- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

3,2.- Tener cumplidos 16 años, y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3,3.- Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita, en la fecha en que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

3,4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.

3,5.- Quienes tengan la condición de minusválidos/as deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la ley 13/82 de 7 de abril.

3,6.- Los aspirantes a los puestos de Técnicos de Apoyo, Tutores Orientadores y Auxiliares de Apoyo Administrativo, se requerirá una experiencia mínima de 12 meses en Proyectos de Formación y Empleo con colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo dependiente de estas.

3,7.- Los Monitores deberán estar en posesión del CAP o título de Formador Ocupacional, así como haber impartido algún itinerario formativo en Proyectos de Formación y Empleo con colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo dependiente de estas.

Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria que tiene un carácter urgente su implementación, se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en " el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA).



Los aspirantes interesados manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera referidas a la fecha en que se termine el plazo de presentación de las mismas. Deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción. La solicitud de inscripción incorpora:

- *Hoja de autobaremación cumplimentada. Cada persona interesada deberá puntuarse mediante la hoja de autobaremación de conformidad al baremo establecido en la presente convocatoria (ANEXO ÚNICO)*
- *Declaración responsable de no estar incursa en expediente y declaración responsable de veracidad de todos los datos consignados en la baremación, así como estar en posesión de los documentos que acreditan los méritos alegados y el compromiso de aportar dicha documentación cuando se requiera.*
- *A tenor de lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran.*
- *Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.*
- *Documentación acreditativa de la titulación requerida para el desempeño del puesto.*
- *Curriculum vitae actualizado.*
- *Hoja de Vida Laboral actualizada.*

A la solicitud no debe de acompañarse ningún resguardo acreditativo de haber satisfecho ningún importe de los derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Los méritos que no se acrediten del modo establecido en las bases no serán valorados. Los méritos acreditados deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Toda aquella solicitud o documentación aportada fuera de plazo no se baremará.

La consignación de datos falsos o la falsedad de documentación aportada con llevará la exclusión en el proceso de selección, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

Solo se podrá optar a un solo puesto de trabajo del mismo proyecto al coincidir en unidad de acto la realización de la fase de oposición de todos los puestos convocados.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.



5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Para ser admitido/a en el proceso de selección bastará con que los aspirantes/as manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as que se publicarán en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial. Durante cinco días hábiles, atendiendo a la urgencia del proceso de selección, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de las listas de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Las reclamaciones, caso en que las hubiera, serán resueltas por el Alcalde Presidente o, en su caso, por el Delegado de Recursos Humanos y Empleo, y expuestas en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial.

Transcurrido el plazo señalado se publicará, Edicto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por un número impar de miembros, no inferior a cinco, funcionarios de carrera.

De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo en la medida posible a la paridad entre hombres y mujeres.

Para el mejor cumplimiento de su misión, la Comisión de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/la titular o bien su suplente.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.



Los aspirantes interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Los/as miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

La Comisión será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El/La Presidente/a de la Comisión podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursa/o en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

a).- La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de oposición será previa a la de concurso.

b).- Los aspirantes serán convocados mediante Anuncio en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial para la realización del único ejercicio de la Fase de Oposición libre mediante llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a seguir participando en el proceso selectivo.

c).- Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de las fases del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios y se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web corporativa, www.aytoroquetas.org.

d).- A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

7.2.- Fase de oposición. Prueba teórica-práctica. Consistirá en desarrollar un caso práctico sobre las funciones genéricas y tareas específicas asignadas al puesto y al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. Asimismo, con carácter complementario se tendrá en cuenta las cuestiones normativas a nivel estatal, autonómico y local sobre igualdad de género y prevención de riesgos laborales.

La prueba de conocimientos y habilidades podrá alcanzar hasta 18 puntos, debiendo obtenerse al menos 9 puntos para no ser excluido/a del proceso de selección con la calificación de No apto/a. La



prueba teórica-práctica, atendiendo a criterios de la Comisión de Valoración podrá determinar que la misma sea defendida mediante su lectura pública.

Se valorará la adecuación del desarrollo de la práctica referenciada, así como la presentación de objetivos pertinentes y alcanzables, estructura coherente con los contenidos, conceptos teóricos y/o metodológicos con propiedad, precisión y claridad. Asimismo, se valorará la adecuación de argumentaciones basadas en estos conceptos en relación con reflexiones o conclusiones y la precisión y rigor en la presentación escrita y utilización de los fundamentos teóricos.

7.3.- Experiencia profesional, de acuerdo con el baremo que se une como Anexo ÚNICO a esta convocatoria pública. Puntuación máxima 8 puntos.

7.4.- Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas de acuerdo con el baremo que se une como Anexo ÚNICO a esta convocatoria pública, siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Puntuación máxima 4 puntos.

7.5.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

- 1.- Mejor puntuación en la prueba práctica.*
- 2.-Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales en la entidad pública ofertante de la convocatoria.*
- 3.-Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.*
- 4.-Mejor puntuación obtenida en los méritos académico.*

8.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

8.1.- Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón electrónico y de anuncios del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la relación de los aspirantes que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán el resultado en cada una de las fases y, simultáneamente, elevándose el Acta final de la Comisión de Valoración al Alcalde-Presidente el Acta para que prosigan los trámites relativos al nombramiento y toma de posesión como funcionarios interinos afectos a Programas conforme al artículo 10.1.c) del TREBEP y demás normas concordantes y de aplicación.

8.2.- Los aspirantes que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos. No obstante, los aspirantes que, habiendo superado las dos fases, no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas etc.



9.- NORMATIVA APLICABLE ESPECÍFICA.

- Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de los aspirantes más vulnerables y normativa referida en la misma.
- Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de los aspirantes más vulnerables (AP-POEFE), y normativa referida en la misma.
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de los aspirantes más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, y normativa referida en la misma. BOE 305 DE 19 de diciembre de 2018.
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013, relativo al FSE.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014, que complementa al Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 1011/2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Con carácter general, las normas básicas acerca de los procedimientos de selección de personal al servicio de la Administración Local recogidas en los Art. 100 a Art. 102 de la Ley 7/1985 de 2 de Abr (Reguladora de las Bases del Régimen Local) deben completarse con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

10.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, se describe a continuación la literalidad del ANEXO único a las presentes Bases y Convocatoria:

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE MÉRITOS

AUTOBAREMACIÓN

1- *EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 8 puntos.*

Conceptos:

Sólo se puntuará aquellos puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas de forma directa al puesto seleccionado por el aspirante.

Para acreditar la experiencia laboral se acreditará con los documentos probatorios que el aspirante considere conveniente y además ineludiblemente, mediante certificación acreditativa de vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, aportando contratos o certificados de empresa. En caso de autónomos informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

a -Para la experiencia en las administraciones públicas, mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal.

b- Para el trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, mediante el contrato laboral o certificados de empresa y el informe de vida laboral.

2- *CURSOS DE FORMACIÓN: máximo 4 puntos.*

Se valorarán todos los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto a cubrir, que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o entidades privadas reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública.

No se valorarán los cursos o seminarios, etcétera, en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública o ente reconocido correspondiente que dé fe de la duración en horas.

La Comisión de Valoración auditará las autobaremaciones para comprobar que la puntuación calculada por el aspirante se ajusta a la experiencia y formación presentada y acreditada, poniendo especial atención en que, en ambos conceptos, se haya ajustado en el tiempo y la relación directa con el puesto a ocupar.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la Ley indicada.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Indicar relación de documentos requeridos y aportados.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia. Roquetas de Mar, a _____ de _____ 2019

Consta en el expediente:

- Informe del Responsable de la Oficina de Subvenciones que suscribe las correspondientes Bases.
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. BOE. Número 305, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2018, relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo sobre solicitud ayuda POEFE. Expediente 2018/9974-3.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual se acepta la ayuda para el desarrollo del Proyecto POEFE.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 3 de abril de 2019.

Por cuanto antecede, atendiendo a lo informado por la Intervención de Fondos de fecha 3 de abril de 2019 y teniéndose en cuenta las observaciones referenciadas en el informe relativo a las tasas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2019 – BOPA. Número 57 de fecha 25 de marzo de 2019-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que VENGO EN PROPONER:

PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria referenciadas en todos sus términos.

SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico.



TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición frente a resolución de 23 de enero de 2019. Gestión Tributaria. Expt: 2019/5737. PRP2019/2050

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 21 de marzo de 2019

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, se emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 4 de Abril de 2017, por D. Abelardo Alcaraz Úbeda con DNI nº 27.236.864-B, se presenta Recurso de Reposición frente a la resolución de fecha 23/01/2017 por la que se acuerda inscribir en el





cártalo inmobiliario la descripción detallada en el mismo. Expediente 69205824/2016/079. Finca con referencia catastral nº 8142509WF3784S-0001-EK.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución reseñada al antecedente de hecho primero, y siendo que el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma se hace necesario dar respuesta a los diez motivos esgrimidos por el recurrente. A saber:

- 1º.- Existencia de un recurso de reposición pendiente de resolución
- 2º.- Duplicidad de expedientes administrativos
- 3º.- Ausencia de trámite de alegaciones
- 4º.- Caducidad del expediente
- 5º.- Falta de motivación
- 6º.- La cabida de la parcela no es correcta
- 7º.- La superficie de la vivienda no es correcta
- 8º.- La antigüedad de la piscina no es correcta
- 9º.- No existe ninguna pista deportiva
- 10º.-Falta de aplicación del coeficiente corrector por antigüedad

Existe un cambio descripción catastral con motivo de determinadas obras realizadas en el inmueble de su propiedad, en concreto la construcción de una nueva vivienda, siendo que una vez fijado el valor catastral por la Gerencia, el recurrente vino a presentar una serie de alegaciones y un recurso de reposición que se dice no contestado, siendo que del tenor del mismo y mediante un procedimiento de rectificación de errores materiales, en el expediente 69205824/2016 se procedió precisamente a variar tanto el valor catastral del suelo como el de la construcción, pasando el valor del suelo de 462.044,85 € a 461.543,10 €, y en relación al valor de la construcción de 406.043,65 € pasó a ser el de 397.403,52 €.

Con lo expuesto se da respuesta a los ordinales 1º y 2º, en donde no ha mediado silencio administrativo de ninguna clase sino que a la luz de las alegaciones vertidas en su escrito de 17/11/2016, el recurso fue estimado parcialmente tramitándose el expediente de rectificación reseñado, interponiéndose frente a la nueva descripción catastral notificada el recurso que nos ocupa.

No existe la incompatibilidad denunciada en tanto que según el interesado coexistirían dos expedientes administrativos vedándose según el parecer de éste la posibilidad de formular reclamación económico-administrativa, por ende no prevista en este tipo de procedimientos en tanto que una vez delegada la competencia para resolver por la Gerencia, cabe la interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o directamente acudir a la jurisdicción contenciosa. Y ninguna indefensión se le ha causado al recurrente, pues si no estaba conforme con el nuevo acuerdo de cambio de descripción catastral en el que de forma favorable a sus intereses y acorde a sus alegaciones se rectificaba el valor catastral del inmueble, siempre pudo bien solicitar una ampliación de su recurso primitivo frente la nueva resolución dictada, o bien atacarla directamente vía recurso de reposición, tal cual ha hecho. Por



lo expuesto, no se le ha generado indefensión de ninguna clase, en tanto que dando respuesta a la reposición última se le da a la primera al concurrir identidad de objeto y sujetos en sendos recursos, con la salvedad de que el segundo contiene submotivos no invocados en el primero.

En definitiva entiende el recurrente que el camino que debió seguir la Oficina de Catastro era el de "resolver el recurso y según las resultas del mismo, iniciar otro procedimiento de cambio de descripción catastral". Cuando la Ley de Procedimiento Administrativo Común al art. 57 relativo a la acumulación de procedimientos autoriza precisamente la subsunción, atracción y relación de expediente, "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento".

Los dos escritos guardan íntima conexión por lo que procede la acumulación y resolver sendos recursos por medio del presente remedio.

Sobre la existencia de indefensión por no constar trámite de alegaciones (alegación 3^a) tampoco puede merecer favorable acogida, pues se trata de un acto administrativo susceptible de recurso sin más. Acuerdos de 28 de Septiembre de 2016 y posterior de 23 de Enero de 2017. El procedimiento es iniciado con motivo de una declaración del interesado a través del procedimiento denominado 902. A instancia de parte. No estamos ante un procedimiento de subsanación de discrepancias en donde sí es preceptivo conferir trámite de alegaciones.

Sobre la caducidad del expediente, la fecha de inicio en la comunicación realizada se corresponde con la antigüedad del expediente, y no es la de 08/09/2004 tal y como se refleja en la notificación de cambio de descripción catastral (tratándose de un mero error material), sino la consignada en el Acuerdo de 28/09/16. Esto es, la de fecha de 24/04/09. Fecha que coincide con la declaración de obra nueva facilitada por el interesado. Dicha fecha es la de la antigüedad del expediente. Mas la fecha del dictado del acto administrativo es la de 28/09/2016, y posterior acuerdo de 23 de Enero de 2017. Fecha en la que se acuerda llevar a cabo el cambio de descripción catastral, por mor de la comunicación realizada por el Obligado Tributario.

En relación a la ausencia de motivación, es esta una mera aseveración genérica mediante la cual del tenor de su recurso no se extrae qué o cuales de los puntos de la resolución le acarrearían indefensión. Al contrario tal es el conocimiento de la misma que la impugna presentando diez alegaciones.

Al motivo Sexto del recurso, se viene a indicar que la cabida de la parcela no es la correcta, en tanto que la superficie de la parcela según la medición a que se refiere el Acuerdo son 1.243 m², y según su parecer la superficie debería ser bien 1210 m² en base a los documentos del catastro de los que ha tenido acceso, bien 1.216 m² por ser dicha cifra la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad. Al respecto basta indicar que prevalece el informe y mediciones realizadas por el técnico municipal sobre los documentos que indica el recurrente. No obstante lo anterior, se le indica que el





resultado de la medición por 1.243 m² y atendidas las alegaciones presentadas en dicho sentido son susceptibles de ser estimadas, bastándole al recurrente con aportar un Informe georreferenciado que avale su tesis. Mientras tanto, ha de prevalecer la medición existente en la base de datos y cartografías municipales.

Igual suerte al anterior motivo ha de correr la alegación séptima sobre la superficie de la vivienda. Al margen de que un error entre la medición del arquitecto de parte y el técnico municipal de 26 metros se encuentra dentro de las bandas y márgenes de error admitidos, pues teniendo la vivienda cuatro plantas basta con que el arquitecto del interesado no haya computado una de las terrazas, porche, una escalera o la rampa de garaje para arrojar dicha diferencia.

Que la antigüedad de la piscina no es correcta (Alegación 8^a) ya que ésta se valora al momento del Certificado Final de Obra, y conforme a sus alegaciones se debió valorar "una piscina de hace 40 años", fecha de construcción por el propietario anterior. Es absurda la alegación misma, pues pretende el recurrente que se atienda a una valoración conforme a las calidades y precios de hace cuarenta años, cuando la remodelación altera la antigüedad de las edificaciones. Salvo que se probara de contrario que la piscina se ha mantenido tal cual estaba construida hace 40 años y se ha mantenido en su integridad indiferente de la licencia de obras que obtuvo el CFO en el año 2009.

Al punto noveno se viene a indicar no existe ninguna pista deportiva. El debate también es estéril, pues se pretende de adverso que únicamente tendrá dicha consideración en el supuesto de que la pista tenga las medidas oficiales para la práctica deportiva. La obra existente es una construcción deportiva, y se valora como tal, ostente o no las medidas oficialmente reglamentarias conforme a la disciplina deportiva de que se trate.

Por último, y a propósito de la falta de aplicación del coeficiente corrector por antigüedad, no hay que dejar de indicar que previo pago de la tasa correspondiente y a virtud de la solicitud de fecha 10 de Noviembre de 2016 RGE nº 24692, se le proporcionó el expediente en su integridad. Expediente 9949844/2016/079. En dicho expediente se valora el inmueble con fecha de tramitación del expediente, 15/09/2016, pero con los datos proporcionados precisamente por el administrado atendido el CFO facilitado de fecha 2009, conforme a los criterios de la Ponencia publicada en el BOP de 27/07/2011, y resto de mediciones y valoraciones elaborados por los técnicos municipales grabados en la unidad constructiva del expediente.

SEGUNDO. - La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS. - Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:



1º.- *Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*

2º.- *Cualquier otro recurso que estime por conveniente.*

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º).- *Desestimar los recursos de reposición interpuestos en fecha 17/11/2016 y 04/04/2017, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.*

3º).- *Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a la Oficina Municipal de Catastro para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPUESTA de la Alcaldía-Presidencia relativa a la felicitación a Virginia Llena Velarde, alumna de 1º de Bachillerato del colegio Altaduna. PRP2019/2240

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 29 de marzo de 2019

"La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha tenido conocimiento de la obtención de una beca por parte de la alumna Virginia Llena Velarde, alumna de 1º de Bachillerato del colegio Altaduna. Una beca que le permitirá cursar dos años el bachillerato internacional en el colegio UWC Maastricht.

Este beca le ha sido concedida por la Fundación Eduarda Justo que colabora estrechamente con la Fundación Colegios del Mundo Unido UWC (United World Colleges), para que jóvenes de la provincia de Almería puedan cursar el Bachillerato Internacional en uno de sus 17 colegios distribuidos por todo el mundo.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Felicitar de forma oficial y en nombre de todos los roqueteros a Virginia Llena Velarde por haber obtenido una prestigiosa beca de estudios que le permitirá crecer en su formación académica y personal.

2º. Entregar en acto público el presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra denominado Red de Pluviales en Zona Avenida Sudamérica y Adyacentes, expte. 5/19.- Obra. PRP2019/1737

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 8 de marzo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha de fecha 06.03.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Red de pluviales en zona Avda. Sudamérica y adyacentes, t. m. Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento) y Luis Manuel López Capel (Arquitecto) han informado favorablemente el expediente de obra (21/18 POM), donde consta el Proyecto de Red de Pluviales en la Zona de Avenida Sudamérica y adyacentes, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto Don Francisco Javier Parrón Cruz, así como la Memoria Justificativa suscrita por Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento).

Asimismo, consta Informe Patrimonial favorable de los terrenos sobre los que se ha proyectado la presente obra y el Acta de Replanteo Previo de fecha 21/02/19 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por el técnico municipal responsable de la ejecución del contrato.

La naturaleza y objeto del proyecto es el estudio y valoración de una solución que evite los problemas de evacuación de las aguas provenientes de fenómenos de lluvia, (dada la orografía del terreno), y que ocasionan inundaciones en la calzada, comercios, etc. La solución propuesta, (exclusiva para aguas de lluvia), consiste en la ejecución de una red de recogida de las aguas pluviales, totalmente independiente de los colectores existentes, para su recogida y transporte, hacia la E.B.A.P., que las impulsará al mar, mediante tubería de impulsión y aliviadero corto.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El precio del contrato se fija en la cantidad de 1.021.824,44.-€ más IVA, lo que hace un total de 1.236.407,57.-€, IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de ocho (8) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente con carácter ordinario y cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Red de Pluviales en Zona Avenida Sudamérica y Adyacentes", T. M. de Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Red de Pluviales en Zona Avenida Sudamérica y Adyacentes", T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar, según se recoge en la cláusula P) del Cuadro Anexo de Características del PCAP, que se ha procedido a remitir a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitud para la Ocupación o Uso en Dominio Público Marítimo Terrestre o sus Zonas de Servidumbre para la ejecución de las obras descritas, a fin de que se emita, si procede, la autorización preceptiva para el uso en la Zona de Servidumbre de Protección afectada por el desarrollo de la misma, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización.

Se recoge también en la cláusula P) del Cuadro Anexo de Características del PCAP, que al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública), de las condiciones y durante el plazo establecidos en el PCAP.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.236.407,57 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de dirección de ejecución para la obra denominada remodelación campo futbol El Parador, instalaciones deportivas anexas y entorno urbano inmediato, mediante procedimiento abierto simplificado. 18/19.- Serv. PRP2019/1916

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 18 de marzo de 2019



"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de marzo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicios profesionales consistentes en la dirección de ejecución de la actuación denominada remodelación del campo de fútbol de El Parador, las instalaciones deportivas anexas y el entorno urbano inmediato, T. M. de Roquetas de Mar, perteneciente a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la citada obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de 35.000,00.-€ (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), más la cantidad de 7.350,00.-€ (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 42.350,00.-€ (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de once meses y medio (11,5 meses).

A tales efectos se incorpora el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por la Arquitecto, Dª. Laura Arias Nuño.

Obra en el expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tratará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*



- *No se exige clasificación. La acreditación de la adecuada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se realizará mediante lo establecido en el cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos, al contar con criterios basados en juicios de valor.*

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo en sentido favorable.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en dirección de ejecución de la actuación denominada remodelación del campo de futbol de El Parador, las instalaciones deportivas anexas y el entorno urbano inmediato, T. M. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.342.622.40, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 42.350,00.-€ IVA incluido.



4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Gestión de la Ciudad y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de Instalación de ACS en el Pabellón Polideportivo Máximo Cuervo de Aguadulce. PRP2019/2070

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de marzo de 2019

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 4 de Diciembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, la presentada por la mercantil TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ, S.L. B-91087445, con un presupuesto de adjudicación de Ciento tres mil doscientos cuarenta y nueve euros (103.249,00.-€), más la cantidad de veintiún mil seiscientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos de euro (21.682,29.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de ciento veinticuatro mil novecientos treinta y un euros con veintinueve céntimos de euro (124.931,29.-€). y un plazo de ejecución de cinco con setenta y un meses (5,71 meses), a partir de la comprobación del replanteo, siendo ésta propuesta como adjudicataria ante el órgano de contratación.

Se ha detectado error material en el cuadro de valoraciones de la oferta presentada por la mercantil TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSE S.L., que no se le había puntuado los dos certificados de calidad que presenta. No obstante, este error no variaba el resultado de la valoración del concurso, siendo su oferta la más puntuada de todas

Licitador/Criterio	PRECIO	PUNTOS: 60,0	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES SOCIALES O DE INNOVACION	PUNTOS: 10,0	PLAZO DE EJECUCION	PUNTOS: 10,0	Motivo	TOTAL
CLIM. FONT. Y ENERGIA ALMERIA S.L. - B04601456	142.000,00	43,63	-	-	6,00	8,33	-	51,96
CITELUM IBÁRICA S.A. - A59087361	134.732,80	45,98	2,00	10,00	5,00	10,00	10,00	75,98



/INGENIERIA DE /INICIATIVAS /INDUSTRIALES S.A. - A58168253	132.000,00	46,93	2,00	10,00	6,00	8,33	10,00	75,26
TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE, S.L. - B91087445	103.249,00	60,00	2,00	10,00	5,71	8,76	10,00	88,76
/INSTALACIONES NEGRATIN SLU - B23383375	123.536,91	50,14	2,00	10,00	6,00	8,33	10,00	78,47

En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es: la cantidad de cinco mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (5.162,45 €.-), según se acredita mediante documento de fianza/aval, carta de pago con nº de op. 320180006017, de fecha 26/12/18.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Escritura de poder del representante de la mercantil.

Habiéndose reunido la mesa de Contratación (12/02/19), en relación con la licitación en cuestión, se observa tras el estudio y análisis del citado expediente, que la oferta económica que presentó la citada mercantil en su propuesta se encontraba incursa en valores anormales tras la aplicación del art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. Debido a un error en la tramitación de este trámite, no se les requirió que justificaran el bajo nivel de precios o de costes, lo que se hace necesario antes de proceder con la adjudicación del contrato en aras de una mayor transparencia e igualdad entre los licitadores, que en el plazo de tres días naturales a partir del día siguiente a la presente notificación, justifiquen y desglosen de forma razonada y detallada su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes de conformidad con cláusula 50 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.



Recibida electrónicamente la justificación presentada por la mercantil, se le da traslado al Técnico Municipal para que emita informe al respecto, manifestando éste con fecha 11 de febrero, que según la documentación revisada aportada por la empresa, queda de manera satisfactoria, técnicamente y económicamente, justificada la oferta en valores desproporcionados, justificando, salvo vicios ocultos, que mantienen las calidades de proyecto, ejecutando las unidades de obras con características técnicas y rendimientos definidos en el proyecto técnico que sirvió de base para la licitación.

Así mismo, consta en el expediente justificante de depósito de garantía complementaria de conformidad con el art. 107.2 de la LCSP, por estar su oferta incursa en valores desproporcionados, del 5% del precio final ofertado, es decir, por importe de 5.162,45€ (carta de pago con nº de op. 320190001125, fecha 06/03/19).

Por consiguiente, la mesa de contratación propone finalmente como mejor oferta del contrato de obra consistente en la INSTALACIÓN DE A.C.S. EN EL PABELLÓN MÁXIMO CUERVO DE AGUADULCE de titularidad municipal, a la mercantil TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ, S. L., CIF núm. B91087445.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra consistente en INSTALACIÓN DE A.C.S. EN PABELLÓN MÁXIMO CUERVO DE AGUADULCE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ, S.L. con Cif nº B-91087445, que se compromete a ejecutar la obra por importe de Ciento tres mil doscientos cuarenta y nueve euros (103.249,00.-€) más la cantidad de veintiún mil seiscientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos de euro (21.682,29.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de ciento veinticuatro mil novecientos treinta y un euros con veintinueve céntimos de euro (124.931,29.-€), y un plazo de ejecución de cinco con setenta y un meses (5,71 meses), a partir de la comprobación del replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 124.931,29.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento del personal adscrito al servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines del t. m. de Roquetas de Mar, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado sumario. PRP2019/2086

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de marzo de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de marzo de 2019 se incoa expediente de contratación para el suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento del personal adscrito al servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines del t. m. de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de dotar de las herramientas necesarias para la correcta ejecución de las tareas de mantenimiento y conservación de los parques y jardines del t. m. de Roquetas de Mar al personal adscrito al referido servicio, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presupuesto total del contrato es de treinta y tres mil treinta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos de euro (33.034,78.-€), más la cantidad de seis mil novecientos treinta y siete euros con treinta céntimos de euro (6.937,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y nueve mil novecientos setenta y dos euros con ocho céntimos de euro (39.972,08.-), IVA incluido.

Para ello se establecen 2 LOTES:

LOTE 1.- MAQUINARIA PESADA: Diez mil seiscientos ochenta euros (10.680,00.-€), más la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos de euro (2.242,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil novecientos veintidós euros con ochenta céntimos de euro (12.922,80.-€), IVA incluido.



LOTE 2.- MAQUINARIA LIGERA: Veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos de euro (22.354,78.-€), más la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (4.694,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil cuarenta y nueve euros con veintiocho céntimos de euro (27.049,28.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución establecido es: de quince (15) días.

A tales efectos consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, así como la Memoria Justificativa, elaborados por el Técnico Municipal de la Delegación de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en sentido favorable, sobre la legalidad del expediente de contratación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento del personal adscrito al servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines del t. m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la Ley de CSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.



3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.151.623.00, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 39.972,08 €.-, IVA incluido.

LOTE 1.- MAQUINARIA PESADA: Doce mil novecientos veintidós euros con ochenta céntimos de euro (12.922,80.-€), IVA incluido.

LOTE 2.- MAQUINARIA LIGERA: Veintisiete mil cuarenta y nueve euros con veintiocho céntimos de euro (27.049,28.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Administración de la Ciudad, al Responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro para la adquisición de equipos informáticos destinados al correcto equipamiento de las diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado sumario. Expte. 7/19.-Serv. PRP2019/2088

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de marzo de 2019

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2019 se incoa expediente de contratación para el suministro de equipamiento informático para las distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de dotar de equipos informáticos a las distintas dependencias municipales para el correcto desarrollo de la labor encomendada, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del



contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presupuesto total del contrato es de treinta y cuatro mil euros (34.000,00.-€), más la cantidad de siete mil ciento cuarenta euros (7.140,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140,00.-), IVA incluido.

El plazo de ejecución establecido es: de cinco (5) días.

A tales efectos consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, así como la Memoria Justificativa, elaborados por el Técnico Municipal de la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, Francisco Galindo Cañizares.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en sentido favorable, sobre la legalidad del expediente de contratación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de equipamiento informático destinado a las diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la Ley de CSP,



en un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, al tratarse de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 021.00.920.626.00, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 41.140,00 €.-, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, al Responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.20º. PRP2019/2179PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 5 de marzo de 2019. Expte. sancionador 66/18 S.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SUELO Y VIVIENDA de fecha 27 de marzo de 2019

"I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 20 de Noviembre de 2019 se inició expediente sancionador urbanístico por la presunta comisión de una infracción consistente en realizar en Pasaje Alemania nº 10 1º E obras de cerramiento de dos terrazas con estructura de aluminio e instalación de equipo de aire acondicionado en fachada extralimitándose en la licencia Expte. 2018/3727. Las obras fueron consideradas ilegalizables conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

En el Decreto se resolvía la imposición de una sanción de 4.499,99 € conforme al art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- La notificación de la incoación de expediente sancionador se produjo tras la publicación de la notificación el BOE Nº 2, miércoles 2 de enero de 2019, tras realizarse dos intentos de notificación y ser devuelta por el Servicio de Notificación de este Ayuntamiento.



TERCERO.- Tras no presentarse alegaciones a la incoación, con fecha 5 de marzo de 2019 se dictó Resolución que disponía declarar cometida la infracción urbanística cometida por don Dorut Adrián Barna y se acordaba una imposición de una sanción de 4.499,99 €.

CUARTO.- La notificación de la resolución le fue notificada con fecha 8 de marzo de 2019 a las 11'07 h.

QUINTO.- Frente a la Resolución de fecha 5 de marzo de 2019, don Dorut Adrián Barna, ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el día 25 de marzo de 2019 y registrado con nº 2019/10302, que viene en alegar:

Que dado que la incoación del expediente fue publicada no tenía conocimiento de los hechos.

Que desconocía que las obras que se habían ejecutado fueran ilegalizables, pues solicitó licencia de obras con nº 2018/3727, para instalación de cortina sin perfilería en terraza y sustitución de solado de cocina.

Que no ha pretendido causar daño a los intereses públicos o privados, desconociendo que dicha instalación no se podía realizar.

Se solicita la graduación de la sanción conforme a lo establecido en las circunstancias atenuantes y circunstancias mixtas (art. 205 y 206 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía).

II.- LEGISLACION APPLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	05/04/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON



Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El Recurso de Reposición se interpone frente a la Resolución dictada en fecha 5 de marzo de 2019 y que venía en resolver:

"1º La imposición a DON ADRIÁN BANA DOROT de una sanción de 4.499,99 euros conforme establece el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como autor de la infracción urbanística habida en Pasaje de Alemania nº 10 1º E, consistentes en ejecutar cerramiento de dos terrazas con estructura de aluminio e instalación de equipo de aire acondicionado en fachada, en edificio plurifamiliar (PLM), extralimitándose en la licencia concedida con nº 2018/3727, considerándose GRAVE de conformidad con el art. 207.3 a) de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º La notificación a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma caben."

Que dado que la incoación del expediente fue publicada no tenía conocimiento de los hechos.

Que desconocía que las obras que se habían ejecutado fueran ilegalizables, pues solicitó licencia de obras con nº 2018/3727, para instalación de cortina sin perfilería en terraza y sustitución de solado de cocina.

Que no ha pretendido causar daño a los intereses públicos o privados, desconociendo que dicha instalación no se podía realizar.

Se solicita la graduación de la sanción conforme a lo establecido en las circunstancias atenuantes y circunstancias mixtas (art. 205 y 206 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el recurso presentado el alegante, hace mención al desconocimiento de la incoación del expediente sancionador ya que éste no le fue notificado sino que fue publicado, por lo que no pudo presentar alegaciones a la incoación.

El alegante, como defensa manifiesta el haber solicitado licencia urbanística Expte.: 2018/3727, para instalación de cortina sin perfilería en terraza y sustitución de solado en cocina, haciendo ver que no existió intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados, conforme a lo establecido en el art. 205 a) de la ley 7/2002.

Por otra parte, se alega desconocimiento de la normativa legal, solicitando sea tenida en cuenta como una circunstancia atenuante art. 206 a) de la Ley 7/2002,



En el recurso presentado, el alegante reconoce la comisión de la infracción urbanística, si bien y dado que la sanción le fue impuesta en su parte proporcional, puesto que las sanciones Graves se sancionan conforme a lo estipulado en el art. 208.3 b): multa desde 3.000 hasta 5.999 euros y en este caso se impuso una sanción de 4.499,99 euros, se debe estimar el recurso interpuesto teniendo en cuenta para graduar la sanción, lo establecido en el art. 203 Graduación de las sanciones, en relación con el art. 205 Circunstancias atenuantes y art. 206 Circunstancias mixtas.

En abundancia, se debe estimar el Recurso presentado por Don Dorut Adrian Barna y declarar cometida la infracción urbanística habida, considerándose GRAVE y con imposición de una sanción de 3.000 € de conformidad con lo establecido en el art. 208.3 b) y los artículos 203, 205 y 206 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. N° 57, de 25 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Estimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Don Dorut Adrian Barna frente la Resolución dictada por esta Concejalía el día 5 de marzo de 2019, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística cometida por Don Dorut Adrian Barna en Pasaje Alemania nº 10 1º E, , considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con imposición de una sanción de 3.000,00 € conforme a lo estipulado en el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificado por la Ley 13/2000 y en relación con los arts. 203, 205 y 206 de la LOUA.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.21º. PRP2019/2233PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la denominación del Aula de Literatura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como "Aula de Literatura Pilar Quirosa-Cheyrouze".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 29 de marzo de 2019





I. ANTECEDENTES

Pilar Quirosa-Cheyrouze (Tetuán, Marruecos, 1956 – Almería, España, 2019), ha residido en Almería desde el año 1969. Licenciada en Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia, especialidad de Historia Antigua por la Universidad de Granada y Diplomada en Idiomas. Ha formado parte de la directiva de la Asociación Andaluza de Escritores y Críticos Literarios (AECL) y ha sido delegada en Almería de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles (AEAE), vinculada a la temática de Cultura y Mujer. Ha formado parte del Departamento de Arte y Literatura del Instituto de Estudios Almerienses, que dirigió durante dos legislaturas (1999-2004) y del Consejo Editorial, durante las dos últimas legislaturas. Miembro de la Asociación Colegial de Escritores (ACE) y de Humanismo Solidario. Como docente, ha trabajado en el Centro de Enseñanza "Mediterráneo" de Almería y en la Universidad de Mayores de Roquetas de Mar. Ha participado en el desarrollo de los Talleres de Creación Narrativa "Carmen de Burgos" de Diputación, destinados a las mujeres de la provincia de Almería y durante más de una década ha formado parte del Jurado del Premio de Ensayo "Carmen de Burgos" de Diputación, así como de los Premios de Interculturalidad, promovidos desde el Área de Igualdad. Desde el año 2004 ha coordinado el Aula de Literatura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Su obra forma parte de diferentes antologías y revistas especializadas y está incluida en la Cátedra Miguel Delibes de la Universidad de Valladolid y en el Diccionario de Literatura Española de Espasa Calpe. Tiene editados doce poemarios, tres novelas para adultos y un libro de relatos, así como varios libros de narrativa infantil y juvenil. Su labor de articulista de prensa y crítica literaria la ha llevado a cabo en la comunidad andaluza. En Almería, en la sección Puerta Purchena del diario IDEAL desde 1997 y en la revista literaria Foco Sur desde 1996. Como conferenciante, ha participado en diferentes lugares de la geografía española y en el extranjero. Como ejemplos, en mayo de 1993 fue invitada por la Fundación Antonio Machado y el Centro Cultural de Montmartre, con motivo de la celebración del Mes de Andalucía en París, donde participó con las conferencias "Poesía arábiga-andaluza" y "Poesía contemporánea y de vanguardia". También ha participado en el Seminario Internacional "El Español como Puente de Creación Literaria entre España y el Magreb", organizado por la Universidad de Granada y la Asociación Colegial de Escritores de España.

Por la defensa en favor de la Cultura y como mujer emprendedora, está en posesión del Premio Meridiana de Educación y Cultura del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) de la Junta de Andalucía. Es finalista del Premio "Andalucía" de la Crítica, Placa Especial del XXI Premio de Periodismo "José María Artero" de la Casa de Almería en Barcelona, Premio de narrativa "Molino de la Bella Quiteria" de Munera (Albacete), Premio "Trueno de Honor" por la labor en prensa, Premio "Colega" y Premio "ALCER" a los valores humanos, Premio Internacional de Poesía "Victoria Kent" y, entre otros



reconocimientos, obtuvo el Premio del Gremio de los Libreros de Almería en la categoría infantil y juvenil por su libro "El viaje de Edgar" en el año 2013.

En lo que se refiere a su relación con Roquetas de Mar, volver a subrayar su excelente labor como Coordinadora del Aula de Literatura, promoviendo la participación en la misma de los escritores y escritoras más relevantes de la literatura española actual, convirtiendo así este lugar de encuentro literario en uno de los más prestigiosos de Andalucía.

Por otra parte, incidiendo en la trascendencia de la figura intelectual y humana de Pilar Quirosa-Cheyrouze, así como en su labor al frente del Aula de Literatura de Roquetas de Mar, la Asociación Andaluza de Escritores y Críticos Literarios (AAEC) y la Asociación Colegial de Escritores de España (ACE), en su Sección Autónoma de Andalucía, han presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sendas instancias dirigidas al Sr. Alcalde, con fecha 21/03/2019, del siguiente tenor literal:

"Tras el reciente fallecimiento de nuestra querida compañera Pilar Quirosa-Cheyrouze el pasado 15 de enero, y en reconocimiento a la labor llevada a cabo como coordinadora del Aula de Literatura creada por esa Corporación Local en el año 2004, por la que han pasado las figuras más relevantes de la literatura española actual, publicándose, como consecuencia de las lecturas realizadas por los autores invitados, un total de cuarenta y cinco cuadernos, divulgando así su obra u el nombre de Roquetas de Mar por toda la geografía española, además de considerar que con su muerte se pierde una de las voces creadoras y críticas más singulares de la literatura almeriense, me satisface trasladarle el acuerdo tomado por nuestra Junta Directiva y que se concreta en la siguiente propuesta:

- Elevar al órgano que corresponda la aprobación por la que la actual Aula de Literatura dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar venga a denominarse AULA DE LITERATURA "PILAR QUIROSA".*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

SEGUNDO.- *La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo*



9.1.17, incluye, entre otras actuaciones : La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, ...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de la denominación del Aula de Literatura de Roquetas de Mar con el nombre de Pilar Quirosa-Cheyrouze en una doble acepción: a) Como actividad cultural y literaria en sí misma, independientemente del lugar del municipio en que pudiera celebrarse, y b) Como lugar físico donde esta se celebra habitualmente: la Sala número 4 del Castillo de Santa Ana.

2.- Dar traslado y notificación del acuerdo a la familia de Pilar Quirosa-Cheyrouze y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.22º. PRP2019/2229 PROPOSICIÓN relativa a la autorización del cambio de puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde Presidente sobre MERCADOS de fecha 29 de marzo de 2019

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Existe actualmente la necesidad de este Ayuntamiento de reorganizar los puestos del mercado de abastos que se encuentran disponibles en cuanto a su uso, toda vez que se está procediendo a la reestructuración de los mismo conforme a las necesidades que se van observando que



demandan tanto los ciudadanos en relación a los servicios que dicho mercado ofrece, como en cuanto a quienes pretenden establecer sus actividades en el mismo.

SEGUNDO.- Vistas estas necesidades referidas, los puestos vacantes y la solicitud efectuada por Doña Roxana María Lupas adjudicataria en la actualidad de los puestos números 19, 20 y 21 por los puestos que se encuentran enfrente de los mismos números 16, 17 y 18, no existiendo ninguna otra solicitud en la actualidad relativa a los mismos, y habiendo examinado la propuesta, no existiría impedimento alguno, toda vez que se trata tan de una permuta de 3 puestos por otros tres, resultando los mismo similares en superficie y en prestaciones.

TERCERO. – Asimismo, actualmente los puestos libres solicitados, se encuentran entre los propuestos dejar sin uso específico como consecuencia de las necesidades que se vienen planteando por la oferta y demanda de servicios y productos tanto de ciudadanos como de profesionales que quieren prestar sus servicios, por lo que no existiría incompatibilidad alguna al efecto.

CUARTO. – En consecuencia, procedería aceptar la renuncia de la solicitante de los puestos números 19, 20 y 21 del mercado de abastos de Roquetas de Mar a cambio de que los mismos se le permutaran por los puestos libres similares en características y precio números 16, 17 y 18.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

I.- Ordenanza Municipal Reguladora de Mercado de Abastos y Minoristas publicada en el B.O.P. de Almería nº 108 de 8 de junio de 2017.

II.- Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017.

III.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

PROPIUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Por todo lo antedicho, y visto que no existe inconveniente legal a los ojos de la normativa de contratación administrativa, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la adopción del presente ACUERDO:

1º.- Autorizar los cambios solicitados por Doña Roxana María Lupas de los puestos del mercado de abastos de Roquetas de Mar de los que es adjudicataria con números 19, 20 y 21, por los puestos actualmente libres y similares en superficie, características y precio números 16, 17 y 18.

2º.- Autorizar la retirada de la mesa existente en el puesto número 18 tal y como solicita la interesada, corriendo la misma con los costes que dicha retirada supusiera.

3º.- Advertir a la interesada que toda modificación que implique obra o cualquier otro gasto de la índole que fuera, incluido el dejar los puestos a los que se renuncia en las mismas condiciones en las que los mismos le fueron entregados, correrán por su cuenta.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Servicio de Mercados del Área de Ciudad Saludable, Intervención de Fondos y S. de Contratación.

5º.- Procede la Inserción en el B.O.P. de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización del cambio de uso de puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2019/2263

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde Presidente sobre MERCADOS de fecha 1 de abril de 2019

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019, se acordó cambiar el uso de los puestos actualmente libres del mercado de abastos de Roquetas de Mar con el fin de optimizar el aprovechamiento de los mismos en función de las distintas actividades a explotar por futuros concesionarios de los mismos en base a las diferentes demandas de los consumidores.

SEGUNDO. - Existe actualmente la necesidad de este Ayuntamiento de reorganizar nuevamente aquellos puestos además de otros tantos que posteriormente se han desocupado por cese de actividad de los adjudicatarios u otros motivos varios, encontrándose todos ellos disponibles en cuanto a su uso, debiéndose proceder desde este Ayuntamiento a la reestructuración de los mismos conforme a las



necesidades que se van observando que demandan tanto los ciudadanos en relación a los servicios que dicho mercado ofrece, como en cuanto a quienes pretenden establecer sus actividades en el mismo.

TERCERO. - Es por ellos y dado que estas necesidades se van produciendo, tal y como se ha referido, en función de la oferta y la demanda, que se hace preciso dejar los puestos que actualmente quedan libres de actividad en el Mercado de Abastos sin uso específico con el fin de poderles dar uso para las actividades que se requirieran con cierta diligencia y prontitud con el fin de evitar demoras administrativas innecesarias y costosas para este Ayuntamiento y en consecuencia para los usuarios.

CUARTO. - Vistas estas necesidades referidas y los puestos vacantes en la actualidad, se indican:

RELACION DE PUESTOS LIBRES PROPUESTOS CON LOS USOS ESPECIFICOS QUE TIENEN ACTUALMENTE:

Nº 2: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 3: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 14: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 15: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 16: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 17: CAMBIO DE USO A: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 18: CAMBIO DE USO A: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 24: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 25: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 28: CARNICERIA

Nº 29: CARNICERIA

Nº 35: FLORISTERIA

Nº 36: FLORISTERIA

RELACION DE PUESTOS LIBRES PROPUESTOS PARA APROBACION DE LOS MISMOS SIN USO ESPECIFICO:

NºS 2, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 28, 29, 35 y 36

QUINTO.- En consecuencia se haría necesario aprobar el cambio de los diferentes usos específicos de todos y cada uno de los anteriores puestos del mercado de abastos de Roquetas de Mar que actualmente se encuentran libres a puestos del mercado de abastos de Roquetas de Mar sin uso específico, por los motivos expuestos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

I.- Ordenanza Municipal Reguladora de Mercado de Abastos y Minoristas publicada en el B.O.P. de Almería nº 108 de 8 de junio de 2017.

II.- Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017.



III.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

PROPIUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por todo lo antedicho, y visto que no existe inconveniente legal a los ojos de la normativa de contratación administrativa, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la adopción del presente ACUERDO:

1º- Autorizar los cambios de uso específicos de los puestos del mercado de abastos de Roquetas de Mar que actualmente quedan libres propuestos a dejar los referidos puestos como puestos libres sin uso específico, siendo los mismos la siguiente relación de puestos:

RELACION DE PUESTOS LIBRES PROPUESTOS CON LOS USOS ESPECIFICOS QUE TIENEN ACTUALMENTE:

Nº 2: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 3: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 14: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 15: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)





Nº 16: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 17: CAMBIO DE USO A: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 18: CAMBIO DE USO A: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 24: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 25: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 28: CARNICERIA

Nº 29: CARNICERIA

Nº 35: FLORISTERIA

Nº 36: FLORISTERIA

RELACION DE PUESTOS LIBRES PROPUESTOS PARA APROBACION DE LOS MISMOS SI PROCEDE SIN USOS ESPECIFICOS:

NºS 2, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 28, 29, 35 y 36

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Mercados del Área de Ciudad Saludable, Intervención de Fondos y S. de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN



No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:05 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en noventa páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0920f6b7a7d143de9875e3a146bad657001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

